



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

JORGE SÁNCHEZ VICENTE, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión Nº 25/11 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 22 de julio de 2011, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la:

Resolución sobre la aprobación del sistema de contabilidad de costes incrementales a largo plazo de Telefónica de España, S.A.U. (MTZ 2011/1476).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En su sesión del 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, TESAU o Telefónica).

En el apartado 1 del Anexo de la Resolución se establece que:

“El Sistema de Costes que habrá de proponer la operadora, será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada periodo de contabilización determinaciones de los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:

- a) Costes Históricos Totalmente Distribuidos (...)*
- b) Costes Corrientes Totalmente Distribuidos (...)*
- c) Costes Incrementales a Largo Plazo (...).”*

Segundo.- Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los principios, criterios y condiciones aprobados por la Resolución de 15 de julio de 1999.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Tercero.- Mediante Resolución del día 15 de junio de 2000, el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de sistema de contabilidad de costes de TESAU de acuerdo con los principios anteriormente aludidos en los estándares de costes históricos y corrientes. Posteriormente, la CMT ha aprobado con periodicidad anual las resoluciones de verificación de los resultados del sistema de contabilidad de costes de cada ejercicio en dichos estándares.

Cuarto.- Mediante Resolución del día 8 de mayo de 2002, el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de TESAU de modificaciones en la contabilidad de costes para reflejar la oferta de interconexión por capacidad en los estándares de costes históricos y corrientes.

Quinto.- Mediante Resolución del día 27 de junio de 2002, el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de TESAU de modificaciones en la contabilidad de costes para reflejar la oferta de interconexión de circuitos en los estándares de costes históricos y corrientes.

Sexto.- Con fecha 25 de mayo de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de TESAU.

El Resuelve Segundo de la Resolución establece que Telefónica, en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de notificación de dicha Resolución, habrá de presentar una propuesta de modelo contable ajustado a los nuevos principios, criterios y condiciones.

Séptimo.- Con escrito fechado el 15 de diciembre de 2006, Telefónica, al objeto de dar cumplimiento a la Resolución de 25 de mayo de 2006, presentó a la CMT los siguientes documentos que integran su propuesta de implantación del estándar de costes incrementales, dentro de los 6 meses establecidos:

- Documento descriptivo: Estándar de costes incrementales a largo plazo (LRIC). Enfoque Top-Down.
- Propuesta de estudios técnicos para el desarrollo del nuevo estándar de Incrementales:
 - o Principios de metodología para el tratamiento del Acceso en el Modelo de Costes Incrementales.
 - o Principios de metodología para el tratamiento de Conmutación en el Modelo de Costes Incrementales.
 - o Principios de metodología para el tratamiento de los Equipos de Transmisión de la Red de Transporte en el Modelo de Costes Incrementales.
 - o Principios de metodología para el tratamiento de la Planta Exterior de la Red de Transporte en el Modelo de Costes Incrementales.
 - o Informe Ajuste sobrecapacidad a los componentes de Red.

Octavo.- Con fecha 7 de mayo de 2007, tuvo entrada en el registro de la CMT un escrito de Telefónica adjuntando los documentos “Estándar de costes incrementales a largo plazo. Enfoque Top-Down” y “Análisis impactos costes calculados en el modelo de costes incrementales”. En ellos, Telefónica completa y aclara determinados aspectos de la propuesta inicial.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Noveno.- Mediante Resolución del día 13 de diciembre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la adaptación del sistema de contabilidad de costes de TESAU al nuevo marco regulatorio.

Décimo.- Con fecha 12 de diciembre de 2008, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y el análisis del mercado de acceso y originación de llamadas en la red telefónica pública facilitada en una ubicación fija (mercado 2), la designación de operadores con poder significativo de mercado y la propuesta de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

En la Resolución se concluye que este mercado no es realmente competitivo y se identifica a Telefónica como operador con poder significativo de mercado en el mismo, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

Undécimo.- Con fecha 18 de diciembre de 2008, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas en las redes públicas individuales de cada operador de telefonía fija (mercado 3), la designación de operadores con poder significativo en dichos mercados y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

En la Resolución se concluye que estos mercados no son realmente competitivos y se identifica a Telefónica como operador con poder significativo de mercado en los mismos, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

Duodécimo.- Con fecha 22 de enero de 2009, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y el análisis del mercado de acceso (físico) al por mayor a infraestructuras de red (incluido el acceso compartido o completamente desagregado) en una ubicación fija y el mercado de acceso de banda ancha al por mayor (mercados 4 y 5), la designación de operador con poder significativo en dichos mercados y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

En la Resolución se concluye que estos mercados no son realmente competitivos y se identifica a Telefónica como operador con poder significativo de mercado en los mismos, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

Decimotercero.- Con fecha 5 de marzo de 2009, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y el análisis del mercado de acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes residenciales y no residenciales (mercado 1), la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

En la Resolución se concluye que este mercado no es realmente competitivo y se identifica a Telefónica como operador con poder significativo de mercado en el mismo, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

Decimocuarto.- Con fecha 23 de julio de 2009, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y el análisis del mercado del conjunto mínimo de líneas alquiladas y del mercado de segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor (mercado 6), la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En la Resolución se concluye que el mercado de segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor no es realmente competitivo y se identifica a Telefónica como operador con poder significativo de mercado en el mismo, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

Decimoquinto.- Con fecha 10 de junio de 2010, el Consejo de la CMT acordó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

Decimosexto.- Con fecha 22 de julio de 2010, el Consejo de la CMT acordó la Resolución sobre la propuesta de sistema de contabilidad de costes incrementales a largo plazo de TESAU.

En el resuelve único de esta Resolución se estableció que:

“Telefónica de España, S.A.U. deberá presentar antes del 15 de noviembre de 2010 el modelo de sistema de contabilidad de costes en el estándar de costes incrementales con las modificaciones requeridas en el apartado III de la presente Resolución”.

Decimoséptimo.- Con escrito fechado el 12 de noviembre de 2010, Telefónica, al objeto de dar cumplimiento a la Resolución anterior, presentó a la CMT los siguientes documentos que integran su propuesta de implantación del estándar de costes incrementales:

- Estándar de costes incrementales a largo plazo Enfoque Top-Down para Telefónica de España. Metodología general.
- Estudio técnico de metodología para el tratamiento de la conmutación en el modelo de costes incrementales.
- Estudio técnico de metodología para el tratamiento de la red de transmisión en el modelo de costes incrementales.
- Estudio técnico de metodología para el tratamiento de la planta externa en el modelo de costes incrementales.
- Estudio técnico de cálculo de sobrecapacidad y eficiencia operativa en edificios.
- Estudio técnico de cálculo de sobrecapacidad y eficiencia operativa en cable de pares de transporte.
- Estudio técnico de cálculo de sobrecapacidad y eficiencia operativa en equipos PDH.

Decimooctavo.- Mediante escrito fechado el 26 de abril de 2011, Telefónica, al objeto de dar cumplimiento a la Resolución anteriormente mencionada, presentó a la CMT los siguientes documentos que contenían determinadas modificaciones con respecto a la documentación presentada anteriormente:

- Relación de categorías de coste homogéneas
- Relación de los activos considerados de acceso



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Aclaración del punto 21 del documento relativo al tratamiento del OPEX en los activos valorados por un activo moderno equivalente:
 - o Cálculo de sobrecapacidad y eficiencia operativa en cable de pares de transporte.
 - o Cálculo de sobrecapacidad y eficiencia operativa en equipos PDH
- Revisión los anexos C y D entregados anteriormente a la CMT en la propuesta de modelo (se presenta una nueva versión revisada del documento completo "Estándar de Costes Incrementales a Largo Plazo Enfoque Top-Down para Telefónica de España. Metodología General", que incluye el anexo revisado).

Decimonoveno.- Con escrito fechado el 10 de junio de 2011, Telefónica presentó a la CMT los siguientes documentos que modifican su propuesta de implantación del estándar de costes incrementales:

- Estándar de costes incrementales a largo plazo Enfoque Top-Down para Telefónica de España. Metodología general.
- Estudio técnico de cálculo de sobrecapacidad y eficiencia operativa en cable de pares de transporte.
- Estudio técnico de cálculo de sobrecapacidad y eficiencia operativa en equipos PDH.
- Estudio técnico de metodología para el tratamiento de la red de transmisión en el modelo de costes incrementales.
- Estudio técnico de metodología para el tratamiento de la planta externa en el modelo de costes incrementales.

Vigésimo.- Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 23 de junio de 2011, se comunicó a TESAU el inicio del presente procedimiento. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a TESAU del informe de los Servicios para que aquella efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

Vigésimo primero.- Con fecha 8 de julio de 2011 tuvo entrada en el registro de la Comisión un escrito de alegaciones de TESAU.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Habilitación competencial

La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel) establece que en los mercados de referencia en que se constate la inexistencia de un entorno de competencia efectiva, la CMT podrá imponer, mantener o modificar



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

determinadas obligaciones específicas a los operadores que hayan sido identificados como operadores con poder significativo en dichos mercados.

Concretamente, en el artículo 48.2 de la LGTel se señala que la CMT:

“[...] tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de los conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos.”

Y en el artículo 48.3 se establece que la CMT ejercerá, entre otras, la siguiente función:

“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”

En el artículo 13 de la LGTel se establecen las obligaciones susceptibles de imponer a los operadores con poder significativo, entre las que se indican las siguientes:

“c) Separación de cuentas, en el formato y con la metodología que, en su caso, se especifiquen. [...]”

e) Control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes, y contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.”

Como se ha señalado en los Antecedentes de Hecho, en uso de las habilitaciones competenciales citadas, la CMT ha aprobado, entre otros, la definición y análisis de los mercados:

- Acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes residenciales y no residenciales (mercado 1).
- Acceso y originación de llamadas en la red telefónica pública facilitada en una ubicación fija (mercado 2).
- Terminación de llamadas en las redes públicas individuales de cada operador de telefonía fija (mercado 3).
- Acceso (físico) al por mayor a infraestructuras de red (incluido el acceso compartido o completamente desagregado) en una ubicación fija y el mercado de acceso de banda ancha al por mayor (mercados 4 y 5).
- Segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor (mercado 6).

En todos estos mercados, se ha concluido que no eran realmente competitivos y se ha identificado a Telefónica como operador con poder significativo en los mismos, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes. También, se establece que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

Por otro lado, en el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante, Reglamento de mercados), se profundiza en las obligaciones a imponer por la Comisión, en particular sobre la obligación de contabilidad de costes indica en su artículo 11:

“3. [...] la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse, y podrá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

4. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, a los efectos del cálculo del coste de suministro eficiente de servicios, podrá utilizar sistemas o métodos de contabilización distintos de los utilizados por el operador, [...]”

Y en lo relativo a la obligación de separación de cuentas, el Reglamento señala en el artículo 9:

“1. [...] La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá establecer el alcance y las condiciones de dicha separación de cuentas.

2. Asimismo, se podrá exigir a dichos operadores, cuando estén integrados verticalmente, que pongan de manifiesto de manera transparente los precios al por mayor y los precios de transferencia que practican, en particular para garantizar el cumplimiento del principio de no discriminación o, cuando proceda, para impedir las subvenciones cruzadas de carácter desleal. A estos efectos, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá especificar el formato y la metodología contable que deberá aplicarse.”

Como se desprende de lo anterior, esta Comisión está habilitada para determinar el formato y método del sistema de contabilidad de costes de TESAU y para aprobar el mencionado sistema de contabilidad de costes en el estándar de costes incrementales con las modificaciones oportunas.

Por otro lado, debe destacarse que el sistema de contabilidad de costes es el instrumento para el cumplimiento simultáneo de las obligaciones de contabilidad de costes y de separación de cuentas con el alcance definido por la CMT. Por tanto, el estándar de costes incrementales completará el sistema de costes para obtener el coste de los servicios (contabilidad de costes) y los márgenes separados (separación de cuentas) en los estándares de costes históricos, costes corrientes y costes incrementales.

Por último, la Recomendación 2009/396/CE de la Comisión, de 7 de mayo de 2009, sobre el tratamiento normativo de las tarifas de terminación de la telefonía fija y móvil establece en sus recomendaciones 1, 2, 3 y 4:

“Cuando impongan obligaciones en materia de control de precios y la contabilidad de costes [...] en los mercados de terminación al por mayor de las llamadas de voz en redes telefónicas públicas individuales [...], las ANR deben



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

establecer unas tarifas de terminación basadas en los costes contraídos por un operador eficiente [...]

2) Se recomienda que la evaluación de la eficiencia de los costes se base en costes corrientes y en la utilización de un modelo ascendente que emplee los costes incrementales prospectivos a largo plazo (LRIC) como metodología de costes pertinente.

3) Las ANR pueden comparar los resultados del planteamiento de modelización ascendente con los de un modelo descendente que utilice datos auditados a fin de verificar y mejorar la solidez de los resultados y pueden hacer ajustes en consecuencia.

4) El modelo de costes debe basarse en tecnologías eficientes disponibles dentro del período temporal considerado por el modelo. [...]"

III. DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTES EN EL ESTÁNDAR DE INCREMENTALES PROPUESTO POR TELEFÓNICA

Las Resoluciones que establecen los principios y requerimientos de sistema contable en el estándar de costes incrementales de TESAU que constituyen la base de este análisis son:

- Resolución de 25 de mayo de 2006 sobre los principios, criterios y condiciones del sistema de contabilidad en el estándar de costes incrementales de TESAU.
- Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación del SCC de TESAU al Nuevo Marco Regulatorio.
- Resolución de 10 de junio de 2010 sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones del sistema de contabilidad de costes.
- Resolución de 22 de julio de 2010 sobre la propuesta de sistema contable de costes incrementales a largo plazo de TESAU, que indica en su resuelve único:

“Telefónica de España, S.A.U. deberá presentar antes del 15 de noviembre 2010 el modelo de sistema de contabilidad de costes en el estándar de costes incrementales con las modificaciones requeridas en el apartado III de la presente Resolución.”

El modelo de sistema de contabilidad de costes incrementales presentado por TESAU con fecha 11 de noviembre de 2010, 26 de abril de 2011 y 10 de junio de 2011 analizado en la presente Resolución, da cumplimiento a la Resolución de 22 julio de 2010 y sustituye al modelo presentado el 15 de diciembre de 2006 y el 7 de mayo de 2007.

Se analizará, en primer lugar el sistema general propuesto por TESAU y posteriormente los requerimientos específicos establecidos en la Resolución de 22 de julio de 2010. Adicionalmente, se analizan los aspectos específicos más destacados de un modelo de costes incrementales, los estudios técnicos presentados y, en último lugar, se evalúan los requerimientos formales y de presentación. En todos los casos se indican las objeciones, modificaciones y mejoras requeridas por esta Comisión.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PROPUESTO POR TESAU

III.1.1 Principios contables

La Resolución de principios y criterios del estándar de costes incrementales de 25 de mayo de 2006 establece sobre los costes incrementales a largo plazo:

“Este estándar se basa en la asignación de los costes en que debería incurrir un operador eficiente en el largo plazo, utilizando la tecnología más avanzada y una arquitectura de recursos y procesos acorde con la misma. Su aplicación práctica consistirá en:

- Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste de reposición, con la tecnología más avanzada disponible y dimensionamiento óptimo.

En lo que respecta al dimensionamiento óptimo, las sustituciones tecnológicas deberán tener en cuenta tanto los niveles de calidad que presta la Operadora, como las obligaciones regulatorias (en especial, las derivadas del servicio universal y de los servicios mayoristas regulados), por lo que se deberán considerar las inversiones adicionales consecuencia de dichos condicionantes. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta los diversos factores exógenos (sociales, demográficos, económicos, etc.) que condicionan localmente la estructura de la red.

- Ajustar los costes operativos de acuerdo con criterios de eficiencia, excluyendo los costes de naturaleza extraordinaria.

- Establecer mecanismos de cálculo de los anteriores costes derivados de las inversiones en los activos reevaluados, de tal modo que se imputen al proceso productivo en función de su contribución al mismo y a las circunstancias (de valor, temporales y de eficiencia), eliminando por tanto la sobrecapacidad no justificada.”

Además, establece como principios contables específicos de este estándar:

“11. Eficiencia

El diseño de la red debe ser dimensionada de forma eficiente, para garantizar la prestación de los servicios con una calidad máxima y mínimo coste en función de la demanda. Para ello la planta del operador debe ser corregida por las sobrecapacidades no justificadas actuales, entendiendo estas, como la parte de red que no es necesaria para la prestación de los servicios, con los niveles de calidad adecuados, para la demanda actual, y redistribuyéndose su uso de manera eficiente en cada uno de los componentes de red, ajustándose paralelamente, los costes operativos inherentes a cada uno de ellos.

12. Visión a largo plazo

El estándar de “costes incrementales” implica considerar un escenario a largo plazo, en el que cualquier inversión y coste (incluidos los costes fijos) son



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

susceptibles de variación, como consecuencia de la variación en la demanda. De tal manera que, podemos combinar los equipos de manera óptima, desarrollando una red eficiente y adecuadamente dimensionada, a partir de la elaboración de relaciones Coste-Volumen que calculen la variación en el coste de los elementos de red ante cambios en la demanda.”

El sistema contable multiestándar de Telefónica está formado por los tres estándares requeridos en la Resolución de principios y criterios de 10 de junio de 2010.

III.1.2 La metodología de costes incrementales a largo plazo

Los costes incrementales se definen como el coste de añadir un servicio o conjunto de servicios, o el coste evitado al cesar la producción de un servicio o conjunto de servicios, dado un nivel actual de producción del conjunto de servicios. Al servicio o conjunto de servicios evaluado se le denomina incremento. En un modelo de costes a largo plazo (*long run*) cualquier inversión y coste, incluidos los costes fijos, son susceptibles de variar en función del volumen de producción.

Por otro lado, los costes incrementales son, costes prospectivos (*forward looking*), en los cuales la valoración de los equipos tiene en cuenta el valor de mercado actual de reposición, lo que implica que, cuando los equipos de red se consideran obsoletos, son sustituidos por su activo moderno equivalente (*modern equivalent asset* o MEA) con la tecnología más avanzada disponible. La revalorización de activos en función del valor de reposición es un elemento diferencial de los costes corrientes, no obstante, en el estándar de costes incrementales, tal como indica la Resolución de 22 de julio de 2010 “*el criterio para la sustitución de activos obsoletos debe ser más exigente que el criterio empleado en el estándar de costes corrientes*”.

En el modelo propuesto por TESAU no sólo se calcula el coste incremental total, sino que también calcula el coste incremental unitario. Este coste unitario es el resultado de dividir el coste incremental total entre las unidades del incremento, es decir, es el coste medio (*average*) de cada unidad de producción del incremento.

En definitiva, el modelo propuesto por TESAU es un modelo de costes incrementales medios a largo plazo prospectivo, denominado FL-LRAIC o *forward looking – long run average incremental cost*. Este coste es expresado por TESAU como:

$$LRAIC(SR, \Delta D) = \frac{LRIC(SR, \Delta D)}{\Delta D}$$

Siendo:

LRIC (SR, ΔD)=coste incremental total del servicio.

SR=servicio.

ΔD =incremento de demanda.

III.1.3 El enfoque top down

El enfoque top down de la contabilidad considera la planta instalada como punto de partida de la misma. Esta planta instalada se valora a su coste de reposición en función del activo moderno equivalente de sus elementos y se elimina de la misma la sobrecapacidad no



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

justificada y los costes operativos ineficientes. De esta forma se obtiene el coste en base al principio de eficiencia.

El coste medio del incremento (*average incremental cost*) según el enfoque top down propuesto por TESAU en base a los principios de eficiencia y visión a largo plazo es el coste evitado al dejar de prestar un volumen de producción asociado a un incremento, formado por un servicio o conjunto de servicios finales, dividido entre las unidades que forman el incremento. En el modelo presentado se considerarán decrementos de demanda equivalentes a dejar de prestar el servicio o servicios finales de los que se pretenda calcular su coste incremental, por tanto, los incrementos están formados por servicios finales y se aplican sobre las categorías de coste homogéneas (CCH) del sistema de costes.

El desarrollo de los costes incrementales a largo plazo eficientes se fundamenta en las relaciones coste volumen (RCV) de las CCH que identifican las economías de escala existentes en los equipos y permiten asignar el coste a los servicios una vez eliminada la sobrecapacidad:

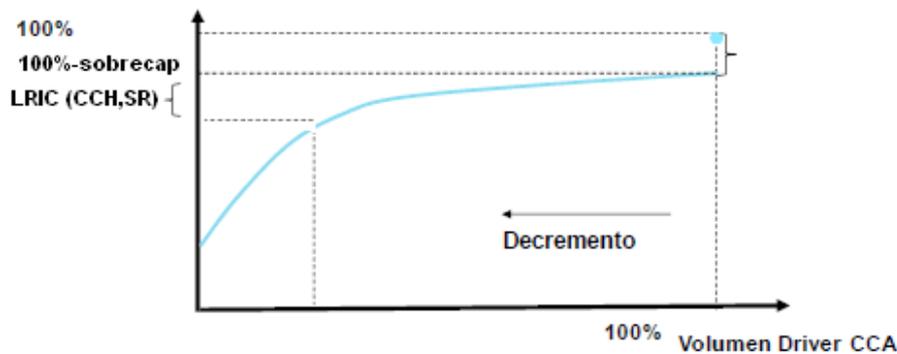


Ilustración 1 Modelo básico de relación coste volumen

De esta forma, el coste medio incremental a largo plazo (LRAIC) de un servicio (SR) es la suma de los costes incrementales recibidos de cada CCH divididos entre las unidades del servicio, se entiende que se puede tratar de un servicio o un conjunto de servicios:

$$LRAIC(SR) = \frac{\sum_{CCH} LRIC(CCH, SR)}{Unidades(SR)}$$

Además del coste incremental puro, TESAU calculará el coste incremental distribuido o *distributed LRIC* (DLRIC) que incluirá la parte proporcional del resto de costes, tanto fijos como variables, comunes a varios servicios o incrementos. El DLRIC que garantiza la recuperación total de los costes asociados a la inversión efectuada, se define como:

$$DLRIC(SR_a) = \sum_{CCH} \frac{LRIC(CCH, SR_a)}{\sum_{SR_i} LRIC(CCH, SR_i)} \times CCsS(CCH)$$

Siendo:

LRIC (CCH,SR_a) = Coste LRIC del servicio recibido de la CCH.

CCsS(CCH)= Coste corriente sin sobrecapacidad no justificada de la CCH.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Mediante esta fórmula propuesta por TESAU se reparten los costes comunes, es decir, los costes no incrementales en función del coste incremental puro de cada servicio. El coste incremental distribuido medio (DLRAIC) será el resultado de dividir el DLRIC por el número de unidades de venta del servicio en el estándar de corrientes.

Las curvas o relaciones coste volumen se calcularán mediante diferentes técnicas:

- En los casos más complejos mediante modelos de ingeniería para dimensionar las CCH de red que permiten calcular el dimensionado óptimo de los equipos y analizar sus costes ante variaciones en la producción de servicios.
- En base a datos estadísticos que relacionen volumen del driver con coste de los CCH.
- Cuando no exista información, se empleará el *know how* interno de la compañía.

Por otra parte, cabe mencionar que, el modelo propuesto será conciliable con la contabilidad financiera.

III.1.4 El proceso de cálculo

El proceso de cálculo del modelo de costes incrementales propuesto por TESAU es el siguiente:

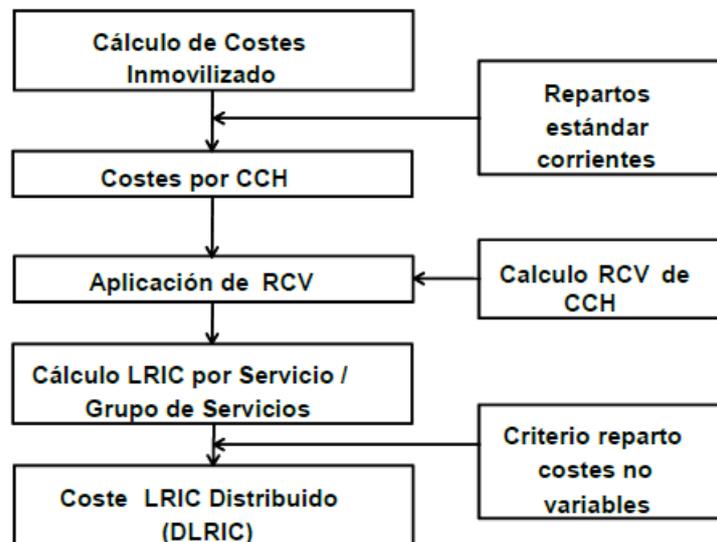


Ilustración 2 Esquema básico del modelo de costes incrementales

El coste del inmovilizado se calcula, en primer lugar, valorando el inmovilizado en función de su activo moderno equivalente y, en segundo lugar, calculando la amortización y el coste de capital, considerando si se trata de activos de acceso y su fecha de adquisición.

El coste del inmovilizado se asigna a los CCH en función del reparto empleado en el estándar de costes corrientes a través de los equipos de red:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

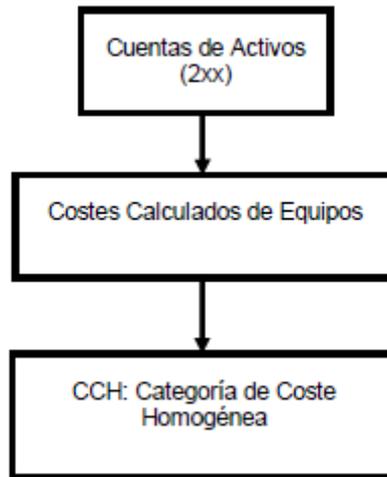


Ilustración 3 Esquema básico del cálculo del coste de inmovilizado

Las relaciones coste volumen determinan cómo varía el coste de una CCH en función de la variación de la demanda que tiene que satisfacer. Básicamente se toma el valor de la CCH para la demanda actual y se recalcula su valor para un decremento de dicha demanda. El proceso continúa hasta que se llega al coste mínimo necesario para poder satisfacer una demanda mínima. Las curvas se calculan eliminando la sobrecapacidad no justificada y considerando la eficiencia operativa.

Con las RCV se determina el coste incremental de los servicios o grupos de servicios a través de los incrementos definidos. El proceso consiste en calcular la reducción de coste que supone disminuir la demanda de un servicio. Partiendo de la demanda actual del conjunto de servicios, se reduce en un decremento igual a dejar de prestar un servicio o un conjunto de servicios. Siguiendo el reparto del estándar de corrientes se identifica la reducción de demanda que supone para los CCH que participan en dicho servicio. Este cálculo se repite con todos los CCH que afectan al servicio y se suma la contribución de todos ellos tal como se expresa en la fórmula siguiente:

$$LRIC(SR) = \sum_{CCH} LRIC(CCH, SR)$$

Las características y la metodología general propuesta por TESAU para el modelo de costes incrementales a largo plazo son conformes a los principios y criterios definidos por la CMT. Existen varios elementos clave en el modelo que se analizarán en detalle a continuación:

- Tratamiento y coste del inmovilizado (tecnología, valoración,...).
- Definición de las CCH.
- Sobrecapacidad y eficiencia de las CCH de red.
- Curvas coste volumen.
- Definición de los servicios e incrementos a modelizar.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III.2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2010

Se resumen en la siguiente tabla las modificaciones y consideraciones requeridas por esta Comisión al modelo propuesto por Telefónica en la Resolución de 22 de julio de 2010 y a continuación se analiza su cumplimiento en el nuevo modelo presentado:

Código	Modificación	Sí	No	Apartado / Punto
1	Revisión de los activos considerados de acceso		X	1
2	Inclusión en los activos de acceso de las tarjetas de línea	X		III.3.1.3
3	Estudio o tabla de sensibilidad sobre la consideración de los activos inmobiliarios como elementos de acceso ¹	X		3
4	Fecha de inicio para considerar los activos de acceso como nueva inversión	X		III.3.1.4
5	Tratamiento de los activos intangibles	X		III.3.1.1
6	Aplicación de la tecnología más moderna y eficiente	X		III.3.1.2
7	Criterio de asignación de costes no incrementales a los servicios	X		III.3.6
8	Sobrecapacidad de la red de acceso	X		III.3.4
9	Sobrecapacidad y eficiencia operativa de equipos secundarios	X		III.3.4.4
10	Sobrecapacidad y eficiencia operativa de Edificios		X	12
11	Eficiencia operativa en activos modernos equivalentes (AME)		X	11
12	Informe de sobrecapacidad en unidades físicas	X		III.3.4
13	Listado de centros de actividad a modelizar en el estándar de costes incrementales	X		III.3.2
14	Listado de servicios a modelizar en el estándar de costes incrementales	X		III.3.5
15	Contenido de los estudios técnicos de los modelos de dimensionado para las curvas coste-volumen y la sobrecapacidad	X		III.4.1
16	Informe adicional de inmovilizado y costes calculados	X		III.3.1.5
17	Se debe calcular el coste unitario incremental y el coste unitario total de los servicios	X		III.1.2 y III.3.6

Tabla 1 Resumen de modificaciones a la propuesta de TESAU

Como se puede observar, de los diecisiete requerimientos establecidos por la Resolución de 22 de julio de 2010:

- 14 se han cumplido.
- 3 no se han cumplido.

¹ Este punto se considera cumplido ya que TESAU no debe implantar la modificación requerida como se indica en el punto 3.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III.3 ANÁLISIS DEL SISTEMA PROPUESTO POR TELEFÓNICA

A continuación se analiza en detalle el modelo de costes incrementales presentado por TESAU considerando los aspectos esenciales del mismo.

III.3.1 Costes de inmovilizado

Sobre el coste del inmovilizado la Resolución de principios y criterios de incrementales de 25 de mayo de 2006 indica que:

“Para las determinaciones del estándar de “costes incrementales a largo plazo” se procederá en primer lugar a valorar el Inmovilizado a “costes corrientes”. [...]

Por otra parte, y en lo que se refiere al estándar de incrementales, la Operadora aplicará el método de amortización de anualidad constante tanto sobre los activos completamente amortizados como los que están pendientes de amortización, siempre y cuando los mismos estén en uso y respondan a razones de eficiencia productiva, garantizando en todo caso, la continuidad económica del modelo.

No obstante lo anterior, esta regla general se exceptuará para la red de acceso en los términos del Resuelve Tercero de esta resolución. [...]

Y el resuelve tercero indica:

“Para la determinación de los costes de la red de acceso, Telefónica de España, S.A.U. habrá de tener en cuenta que la aplicación del sistema de amortización de anualidad financiera constante habrá de garantizar la continuidad económica. En particular, dicho sistema de amortización, sólo podrá resultar de aplicación sobre aquella parte de la red de acceso que se corresponda con nueva inversión, debiéndose aplicar el sistema de amortización lineal en el caso de los activos no completamente amortizados.”

En líneas generales la metodología propuesta por TESAU cumple los requerimientos impuestos en la mencionada Resolución, que se resumen en:

- La valoración a corrientes de inmovilizado.
- La valoración de los activos en uso eficientes, estén o no totalmente amortizados.
- La aplicación del método de amortización de la anualidad constante.
- La aplicación de la amortización lineal a los activos de acceso que no sean nueva inversión.

Descripción de la propuesta de Telefónica

A continuación se analiza en detalle la propuesta de TESAU sobre estos aspectos.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III.3.1.1 Revalorización de activos en uso (pendientes y totalmente amortizados) que respondan a razones de eficiencia operativa

La Resolución de 25 de mayo de 2006 requiere la inclusión en el modelo de todos los activos que estén en uso y respondan a razones de eficiencia productiva, y la Resolución de 22 de julio de 2010 reitera que:

“TESAU deberá tener en cuenta especialmente que los activos valorados estén en uso y responden a razones de eficiencia operativa.”

TESAU calcula el coste de inmovilizado a partir del inventario físico, por lo que se entiende que son activos en uso, aplicando los siguientes métodos de valoración:

- Valoración absoluta: la valoración se efectúa mediante la identificación del número de unidades y el precio del activo objeto de valoración a partir de la información existente en las aplicaciones corporativas y de las ofertas y contratos suscritos con los proveedores.
- Activo moderno equivalente: este método es una variación del método de valoración absoluta, se aplica cuando los activos se sustituyen por otro activo moderno de equivalentes prestaciones y tecnología actual. Una vez definido el activo moderno equivalente más adecuado, se aplica el método de valoración absoluta.
- Números índices: conforme a esta metodología, la valoración de los activos se realiza a partir de los valores históricos, y se aplica a las altas de cada año el número índice correspondiente. Los activos inmobiliarios son los más susceptibles de esta valoración.
- Valoración a costes históricos: en este caso, los activos mantienen su valor histórico y no son objeto de valoración a costes corrientes.

Objeciones o comentarios a la propuesta de Telefónica

A partir del inventario físico, TESAU revaloriza los activos en uso con independencia de su situación contable en cuanto a su grado de amortización. En el caso de que en un futuro no se partiera del inventario físico, TESAU deberá indicar en su momento cómo incorporará los activos totalmente amortizados en uso al modelo.

La excepción serán los activos intangibles, que se valoran en su totalidad o en parte a históricos, de los que se utilizará el inmovilizado amortizable a efectos de calcular el coste del inmovilizado. Esto es así porque no es posible identificar con precisión su nivel de uso, como se indica en el requerimiento 5 de la Resolución de 22 de julio de 2010.

III.3.1.2 Sustitución de activos modernos equivalentes

TESAU propone partir de la revalorización de activos del estándar de costes corrientes y, con el objeto de cumplir con el principio de eficiencia, revalorizar una serie de elementos en base a su activo moderno equivalente adicionales a los revalorizados en corrientes. Los activos sustituidos son:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Activo histórico	Activo considerado en estándar incrementales
Central analógica y equipos de modernización de centrales analógicas	Centrales digitales
Centrales remotas del sistema 1240 ERSU e IRSU	Centrales remotas del sistema 1240 JRSU
Centrales remotas del sistema 1240 MIRSU	Centrales remotas del sistema 1240 MJRSU
Concentradores de línea	Multiplexor flexible equivalente
Equipos DPN	Equipos Passport
Cable de pares de transporte	Cable de fibra óptica de transporte
ETRs 51 y 140 Mbps (PDH)	ETR 155 (SDH)
TSF0 de cliente	TSF1 de cliente
ETLs de fibra óptica	TSF de la capacidad correspondiente
Regeneradores ópticos	TSF de la capacidad correspondiente con dos agregados
Distribuidor Multiplexor 4/4	Distribuidor Multiplexor 4/1
ETL submarino < 2,5Gbps	ETL submarino equivalente 2,5 Gbps
MUX accesos RDSI	Multiplexor flexible equivalente
Multiplexores de 30 canales	Multiplexor flexible equivalente
ETL pares MIC 2 Mbit/s	TSF-1 de cliente

Tabla 2 Activos a revalorizar con su activo moderno equivalente

Los activos adicionales revalorizados con respecto a costes corrientes son los cables de pares de transporte y los equipos de transmisión.

Objeciones o comentarios a la propuesta de Telefónica

TESAU aplicará la sustitución de activos por su activo moderno equivalente de una forma algo más estricta que en costes corrientes. Sobre esta metodología de revalorización se considera relevante la exposición que sobre ella se realiza en la Resolución de 4 de noviembre de 2010 sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil:

“Activo moderno equivalente (modern equivalent asset o MEA)

Cuando se ha producido un cambio tecnológico relevante desde que el activo histórico está instalado, el valor a corrientes se basará en el coste de un activo moderno equivalente que preste el mismo servicio con la tecnología más avanzada disponible y con el mismo potencial de servicio. Se entiende por potencial de servicio el nivel de funcionalidad y capacidad de servicio del activo histórico.

[...]

Como esta metodología de revalorización implica la realización de ajustes y definir cuándo un activo es “antiguo” y existe otro que es su moderno



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

equivalente, varios puntos importantes deben ser tenidos en cuenta en su aplicación:

1. Cambio tecnológico

- Este cambio debe ser relevante ya que si fuera un cambio leve se aplicaría el método de valoración absoluta. Se entiende que el cambio es relevante cuando el activo existente no puede ser adquirido en su configuración actual.

- Aunque el activo existente aún esté disponible en el mercado, se considera adecuado aplicar este método si el MEA tiene un coste de reposición inferior al coste histórico del activo existente y a su valor de reposición.

- La introducción de una tecnología moderna puede estar limitada por problemas prácticos como la disponibilidad de los equipos o el tiempo de puesta en marcha, por tanto, se pueden aplicar restricciones a la sustitución como considerar activos modernos equivalentes sólo aquellos que el operador tenga planificado instalar en un plazo determinado, por ejemplo, de 2 ó 3 años.

- Si el activo histórico no está disponible en el mercado, se considera adecuado aplicar este método aunque el operador no tenga planificado reemplazar el activo histórico.

- La tecnología moderna debe estar disponible para su adquisición en el mercado”.

No obstante, se debe tener en cuenta que la Resolución citada se refiere a la sustitución en el estándar de costes corrientes, mientras que el estándar evaluado para TESAU es el de costes incrementales, por tanto, estos criterios se consideran mínimos ya que este estándar debe ser más exigente en la aplicación del MEA. Por otro lado, los MEA a aplicar en el estándar se podrán revisar en el proceso de verificación anual de los resultados del sistema contable.

III.3.1.3 Activos de acceso

TESAU propone considerar activos de acceso aquellos que imputan “una porción significativa de su coste”, concretamente el 40%, a los servicios incluidos en el incremento acceso, incluyendo los activos “Tarjetas de Línea RTB” y “Tarjeta de Línea RDSI”, como requería la Resolución de 22 de julio de 2010 en el punto 2.

Objeciones o comentarios a la propuesta de TESAU

1. Activos considerados de acceso

Este enfoque de TESAU no es correcto, tal como indicó esta Comisión en la Resolución de 22 de julio de 2010:

“TESAU ha adoptado un enfoque restrictivo para determinar los activos de acceso, concretamente ha partido de los servicios OBA para determinar [...] los activos que son de acceso.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Sin embargo la Resolución de 25 de mayo de 2006 sobre los principios y criterios de costes incrementales indica en los Criterios de valoración y temporalidad que:

“Por otra parte, y en lo que se refiere al estándar de incrementales, la Operadora aplicará el método de amortización de anualidad constante tanto sobre los activos completamente amortizados como los que están pendientes de amortización, siempre y cuando los mismos estén en uso y respondan a razones de eficiencia productiva, garantizando en todo caso, la continuidad económica del modelo.

No obstante lo anterior, esta regla general se exceptuará para la red de acceso en los términos del Resuelve Tercero de esta resolución.”

Y el Resuelve Tercero indica:

“Para la determinación de los costes de la red de acceso, Telefónica de España, S.A.U. habrá de tener en cuenta que la aplicación del sistema de amortización de anualidad financiera constante habrá de garantizar la continuidad económica. En particular, dicho sistema de amortización, sólo podrá resultar de aplicación sobre aquella parte de la red de acceso que se corresponda con nueva inversión, debiéndose aplicar el sistema de amortización lineal en el caso de los activos no completamente amortizados.”

Es decir, la Resolución considera activos de acceso a todos aquellos que forman la red de acceso, con independencia de su incidencia en los servicios de la OBA.”

Por tanto, en la propuesta realizada TESAU mantiene el enfoque restrictivo de considerar activos de acceso a aquellos que se asignan por un importe significativo a los servicios del incremento Acceso (antes a los servicios de la OBA), cuando debe considerar activos de acceso aquellos que se asignan por un importe significativo a la red de acceso. No obstante, se considera correcto considerar una asignación por un importe significativo aquellas imputaciones superiores al 40% del valor del activo.

Para determinar cuál es la red de acceso sobre la que debe calcularse la imputación de los activos es correcto considerar, como se realizó en la Resolución de 22 de julio de 2010, a los CACR incluidos en la categoría “921801 Acceso” en el estándar de costes corrientes.

En conclusión, esta Comisión establece que TESAU considere activos de acceso aquellos que imputen más de un 40% de su coste a los CACR del grupo “921801 Acceso” en el estándar de costes corrientes y cuya naturaleza sea de acceso. Además, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Activos que asignan más de un 40% a los CACR de acceso que no se incluyen en el listado final porque funcionalmente no pertenecen al acceso:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Area with horizontal dotted lines for text entry.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

$$AFC = IBH_{>1/1/2010} \times \frac{ROA}{1 - (1 + ROA)^{-n}}$$

AFC=anualidad financiera constante

$IBH_{>1/1/2010}$ = inmovilizado bruto en el estándar de históricos adquirido a partir del 1 de enero de 2010, coincide con el estándar de corrientes al tratarse de activos de reciente adquisición.

n=vida útil del activo.

Siendo el coste total del inmovilizado de acceso:

$$Coste_{acceso} = CAI + CCI + AFC$$

Esta distinción de activos de acceso anteriores y posteriores al 1 de enero de 2010 permite cumplir el requerimiento número 4 de la Resolución de 22 de julio de 2010 sobre los activos de acceso considerados nueva inversión, que son los posteriores al 1 de enero de 2010.

- Resto de activos: se calcularán en base al método de la anualidad financiera constante.

$$Coste_{resto} = IBC \times \frac{ROA}{1 - (1 + ROA)^{-n}}$$

Coste resto=costes calculados del resto de activos no de acceso.

La vida útil de los activos propuesta por TESAU es la que apruebe la CMT para el estándar de costes corrientes.

Objeciones o comentarios a la propuesta de TESAU

2. Anualidad financiera constante de los activos de acceso

La fórmula $AFC = IBH_{>1/1/2010} \times \frac{ROA}{1 - (1 + ROA)^{-n}}$ es incorrecta ya que debe calcularse con el

importe bruto a corrientes en vez de a históricos porque, aunque estos activos sean de reciente adquisición, con el paso del tiempo su valor a históricos será distinto al de corrientes.

La fórmula correcta es $AFC = IBC_{>1/1/2010} \times \frac{ROA}{1 - (1 + ROA)^{-n}}$.

Se entiende que el ROA indicado por TESAU es el WACC aprobado por la CMT, ya que en ocasiones estos términos se usan indistintamente por la operadora.

III.3.1.5 Informes de inmovilizado

TESAU proporcionará un informe de inmovilizado en el que, para cada cuenta de activo, se separe el coste calculado con el método de la anualidad financiera y con el método de la amortización lineal:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Código	Descripción	Costes calculados anualidad financiera constante (€)	Costes Calculados amortización lineal (€)
2xx	Activo de Acceso		
2yy	Activo de transporte		0 €

Ilustración 4 Modelo de inmovilizado

Este informe permite cumplir el requerimiento 16 de la Resolución de 22 de julio de 2010.

Objeciones o comentarios a la propuesta de TESAU

- Informe del impacto de los activos inmobiliarios en los servicios OBA y de acceso

Además de este informe propuesto por TESAU, la CMT requiere en la Resolución de 22 de julio de 2010 en el punto 3:

“Con el fin de proporcionar una información transparente del impacto que la aplicación de la amortización en edificios y otros activos inmobiliarios tiene en el acceso, Telefónica habrá de adjuntar un estudio o tabla de sensibilidad en el que se comparen los costes de los servicios de acceso y OBA empleando los métodos de amortización lineal y anualidad financiera constante para los activos recogidos en las cuentas “91X22100 Edificios”.

Este informe no se contempla en el modelo presentado por TESAU y debe ser incluido dentro del SCC en el estándar de costes incrementales.

Alegaciones de TESAU

Sobre este punto TESAU aclara que el tratamiento que se hará dentro del sistema a los activos inmobiliarios incluidos en la cuenta “91X22100 Edificios”, es el correspondiente a los activos de acceso al tener en cuenta su porcentaje de asignación a los CACR de acceso.

Sin embargo, cabe recordar que el origen del citado estudio, que implicaba la realización de una tabla de sensibilidad utilizando los dos métodos de valoración en su origen, se derivaba precisamente del hecho de que, en la propuesta inicial presentada por TESAU el pasado 12 de noviembre de 2010, no consideró la cuenta de Edificios dentro de los activos que trataría de forma diferenciada como “acceso”, sujetas al cálculo de su amortización conforme a lo establecido en la Resolución de Principios de 25 de mayo de 2006, esto es, por la aplicación de la amortización lineal.

Por dicho motivo, la CMT introdujo la obligación de presentar el citado informe, con el fin de conocer el impacto que tenía excluir la cuenta Edificios de los activos considerados de acceso. Sin embargo, TESAU entiende que una vez aceptó incluir, tras las diversas reuniones mantenidas con los Servicios de la CMT, dentro del grupo de activos de acceso, la citada cuenta, sujeta por tanto a los criterios de cálculo de amortización establecidos para ese tipo de activos, desaparece la necesidad de su presentación.

Adicionalmente TESAU señala que frente a los posibles beneficios aludidos de mayor transparencia, supone aumentar significativamente la complejidad en los procesos de ejecución del nuevo estándar de cara a la presentación del sistema, pues, de hecho, tal y como manifestó en ocasiones anteriores, dicha propuesta implica la necesidad de mantener dos modelos de costes calculados para dichos activos, uno con la anualidad y otro con la



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

amortización lineal, resultado equivalente en esfuerzo de medios a mantener cuatro estándares contables de coste: el histórico, el de corrientes, el incremental por anualidad constante y el incremental por amortización lineal, lo que resulta inviable para TESAU por los recursos internos limitados con que cuenta para su realización, al margen del coste adicional que supone todo el proceso de auditoría a que posteriormente se ve sometido el SCC.

Respuesta de esta Comisión

Dado que los costes correspondientes a las cuentas “91X22100 Edificios” han sido incluidos en el grupo de activos de acceso, y teniendo en cuenta la complejidad inherente al mantenimiento de dos modelos de costes para dichos activos, esta Comisión acepta la solicitud de TESAU por la que se excluye de la información a presentar el estudio o tabla de sensibilidad en el que se comparen los costes de los servicios de acceso y OBA empleando los métodos de amortización lineal y anualidad financiera para los costes de las cuentas “91X22100 Edificios”.

III.3.2 Categorías de coste homogéneas

En los modelos LRIC o de costes incrementales aparece el concepto de categoría de coste homogénea (CCH) que se define como una agrupación de costes relativos a un componente de red o funcionalidad con un mismo driver. Las CCH son un elemento muy relevante en el modelo ya que asignan su coste a los servicios mediante las curvas coste volumen.

Las CCH del modelo propuesto en fecha 12 de noviembre de 2010 replican los CACR del modelo de costes corrientes. Del análisis de esta definición de CCH se concluye que se trata de un modelo complejo y poco transparente ya que las RCV se construyen en varias fases:

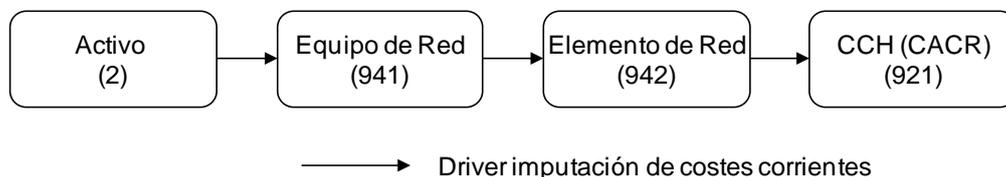


Ilustración 5 Esquema inicial de cálculo de las cuentas de CCH

TESAU presentó un nuevo modelo de CCH y RCV más sencillo en el cual las CCH se definen en función de los CACR o de desagregaciones de los CACR cuando esto supone una simplificación de su cálculo.

En este modelo presentado en fecha 10 de junio de 2011, las CCH coinciden con los equipos de red o se forman mediante una combinación de equipos siguiendo los criterios de misma naturaleza del equipo y mismo driver de la RCV del equipo:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

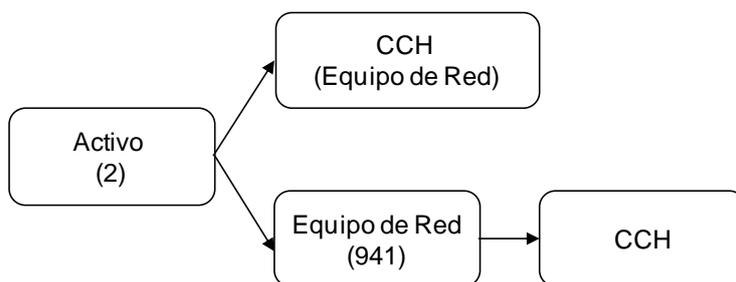


Ilustración 6 Esquema final de cálculo de las cuentas de CCH

Objeciones o comentarios a la propuesta de TESAU

El modelo final propuesto por TESAU es más sencillo, transparente y auditable que el anterior y se considera correcto.

Las nuevas CCH propuestas coinciden con los CACR en los grupos de CACR de activación, instalación, mantenimiento, accesos en central, conmutación de tráfico y determinadas funciones añadidas. Para otros grupos de CACR como las infraestructuras y equipos de acceso o el transporte, la relación CCH-CACR se produce de manera indirecta al corresponder las CCH con desagregaciones de los mencionados CACR.

Debe destacarse la relevancia de que las CCH cumplan los siguientes requisitos:

- Incorporar la totalidad de los costes del sistema contable.
- Los equipos de red que se agrupen en una CCH deben ser de la misma naturaleza.
- Los equipos de red que se agrupen en una CCH deben tener el mismo o similar driver.
- TESAU ha definido 84 CCH que se dividen en los siguientes grupos: acceso, conmutación, transmisión, fuerza, infraestructuras de planta externa y otros. Las CCH se asignan a incrementos a través de su correspondiente RCV, el listado de CCH es equivalente al listado de RCV.
- Este listado de CCH, para las que se va a calcular la correspondiente curva coste volumen, cumple el requerimiento 13 de la Resolución de 22 de julio de 2010 ya que los CACR para los que se exige el cálculo de una curva están recogidos, directa o indirectamente, en el mencionado listado de CCH.

Se entiende que las CCH incorporan los Costes calculados (amortización y coste de capital) así como los Costes reflejados correspondientes.

Por otro lado, debe destacarse que las CCH definidas por TESAU recogen sólo los costes de red, es decir, se basan en los CACR del estándar de costes corrientes pero que el modelo de incrementales debe incorporar la totalidad de los costes del sistema contable tanto de red como no de red, es decir, los CAADS y los CANADS. Se entiende que las CCH equivalentes a los CAADS y CANADS en el modelo de incrementales se definen y asignan a servicios igual que dichos centros de actividad en costes corrientes.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III.3.3 Las relaciones coste volumen (RCV)

Las relaciones coste volumen (RCV) determinan la variación del coste de una CCH en función de la variación de la demanda, de forma que permiten imputar el coste de las CCH a los incrementos. Básicamente, su cálculo consiste en tomar el valor de la CCH para la demanda actual y recalcularlo para decrementos de dicha demanda. El proceso continúa hasta que se obtiene el coste mínimo de la CCH necesario para satisfacer una demanda mínima. La unidad en que se mide la demanda es el driver que, también, es el criterio de imputación de la CCH y de la RCV.

El cálculo de las RCV se realiza sobre equipos de red que se corresponden con una CCH (es decir, se realiza directamente sobre la CCH) o sobre equipos de red que se combinan para formar una CCH compuesta.

Las RCV incluyen la sobrecapacidad que es la diferencia entre el coste a corrientes de la CCH y el coste de la CCH para el nivel de demanda actual, que es el coste del equipo dimensionado para dicha demanda.

Las RCV se pueden presentar en valores absolutos y normalizados; para normalizar las curvas se fija el máximo coste en el nivel de valoración total del estándar de corrientes y se dividen todos los valores de la RCV entre este coste a corrientes para la demanda actual.

De igual manera el eje de demanda también se normaliza para convertirlo al rango del 0% al 100%. Para ello se dividen todos los valores de demanda entre el valor de la misma al 100% en el modelo de costes corrientes. TESAU empleará letras mayúsculas para magnitudes absolutas y letras minúsculas para magnitudes normalizadas:

RCV absoluta: $C_{CCH}(D)$

RCV normalizada: $c_{CCH}(d)$

$C_{CCH}(D) = CCA_{CCH} * c_{CCH}(D / DCCA_{CCH})$

Donde:

CCA_{CCH} = current cost accounting o coste en corrientes de la CCH.

$DCCA_{CCH}$ = volumen del driver de reparto de la CCH.

III.3.3.1 Tipos de RCV

En función del comportamiento del coste en función de la demanda y de la existencia de costes fijos, existen cinco tipos de RCV:

- Recta con coste fijo (RCF): se produce cuando la relación entre coste y volumen es lineal y no hay economías de escala y además, existe un coste fijo que es la inversión mínima necesaria para prestar el volumen mínimo de demanda.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

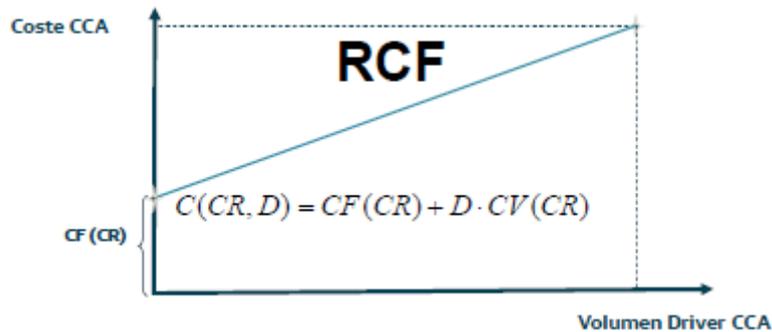


Ilustración 7 RCV Recta con coste fijo

- Recta sin coste fijo o coste variable puro (CV): para este equipo de red no hay coste fijo y su relación con la demanda es lineal.

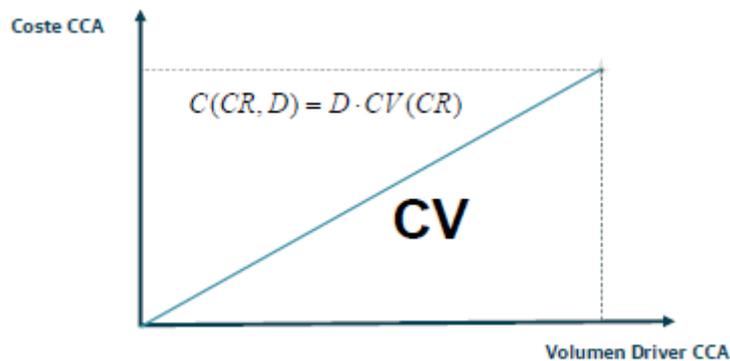


Ilustración 8 RCV Coste variable puro

- Curva con coste fijo (CCF): cuando en un equipo de red existen economías de escala, el crecimiento del coste se reduce a medida que aumenta la producción, teniendo la RCV la forma de una curva que corta el eje de los costes en el nivel de los costes fijos.

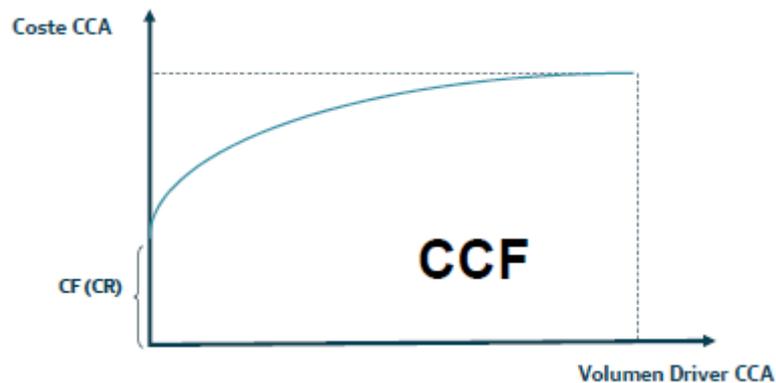


Ilustración 9 RCV Curva con coste fijo

- Curva sin coste fijo o curva desde el origen (CO): cuando en un equipo de red existen economías de escala pero no existe un coste mínimo, se produce una curva desde el origen.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

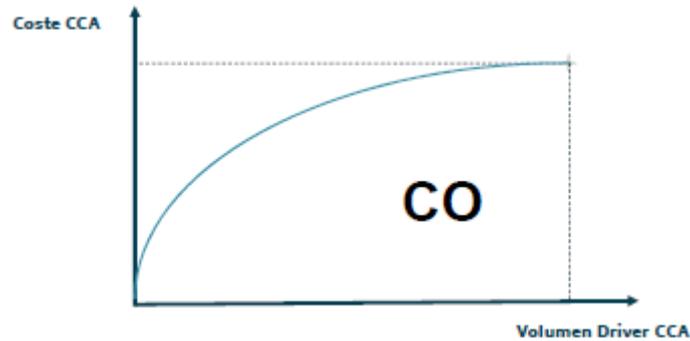


Ilustración 10 RCV Curva desde el origen

- Coste fijo puro (CF): se produce cuando el coste del equipo es invariable frente al nivel de demanda. Su forma es una línea recta paralela al eje del volumen del driver.

Para construir las curvas del modelo TESAU va a emplear un muestreo en el que se almacenará el valor de determinados puntos en el rango de 0 a 1. Por lo tanto, no se tiene la relación coste volumen para todos los valores del rango de volumen, sino que se calculará la curva interpolando linealmente entre los puntos calculados.

Las curvas así calculadas tendrán la siguiente forma:

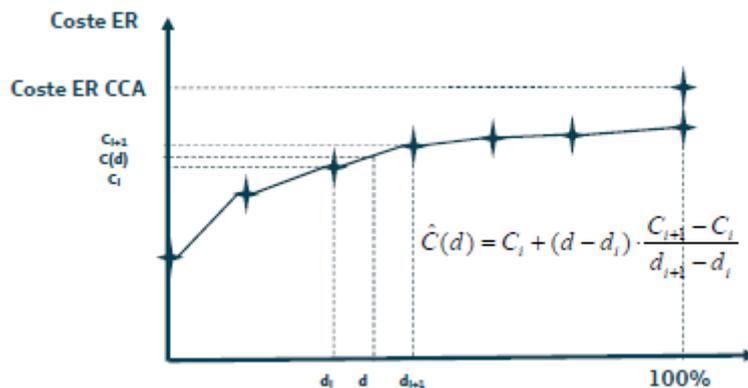


Ilustración 11 RCV Curva calculada mediante la interpolación de puntos

En todos estos tipos de curvas, se puede indicar con un sufijo “-SC” si se ha considerado sobrecapacidad en la curva.

III.3.3.2 Tipos de RCV

Las hipótesis generales empleadas por TESAU para calcular las curvas son:

- *Scorched node*. Se mantendrá el número de nodos (ubicaciones) y rutas de la red y sólo se cambiará la capacidad de equipos en cada ubicación y la capacidad o el número de enlaces entre los mismos.
- Equipo mínimo. A la hora de calcular el coste para la mínima demanda, se considerará el mínimo equipo comercializable con funcionalidades similares a los instalados. La elección del equipo mínimo determina el coste fijo de los componentes de red.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Modularidad de la tecnología. Los equipos presentan capacidades que no aumentan de forma lineal, sino que lo hacen en escalón, con saltos incrementales con cada ampliación de los mismos. Esto supone que sólo se puede afinar en la configuración del equipo frente a una demanda determinada hasta cierto punto, dependiendo de los componentes disponibles en el mercado.
- Tecnología eficiente. Se usa la tecnología más avanzada y una arquitectura de recursos y procesos acorde con la misma. En el caso de considerarse un elemento obsoleto se usará en su lugar el activo moderno equivalente correspondiente a la hora de calcular su RCV.
- Mix de demanda constante. Se considera que el mix de demanda se mantiene constante para los diferentes decrementos medidos en el *thinning process*.
- Márgenes de seguridad y redundancia. Se dota a la red de estas características para garantizar que los servicios se presten correctamente y de manera fiable, de acuerdo a los estándares de fiabilidad de TESAU.

El procedimiento para calcular la relación coste volumen dependerá de la viabilidad de cada solución en cuanto a disponibilidad de información y tiempo, y de la relación entre el coste y el beneficio de realizar modelos de ingeniería detallados. Esta vendrá determinada por la materialidad del equipo o equipos que componen la CCH, el coste de desarrollo del modelo de ingeniería, las ventajas comparativas de cada solución en términos de detalle y proximidad a la realidad de los resultados obtenidos y el impacto en los resultados del modelo que supone emplear un modelo más o menos complejo.

III.3.3.3 RCV compuestas

Las RCV compuestas del modelo propuesto inicialmente por TESAU tienen la siguiente configuración.

En ocasiones no se puede calcular la RCV de un CACR directamente, sino que se calcula sobre los equipos de red que lo componen y se construye la curva compuesta del CACR. El esquema de construcción de la curva es el siguiente, y se basa en las fases de imputación del estándar de costes corrientes:

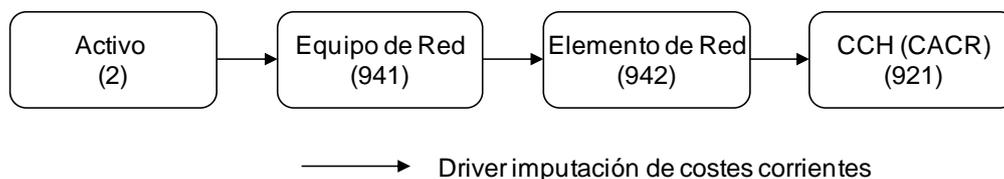


Ilustración 12 RCV Esquema RCV compuestas inicial propuesto por TESAU

De esta forma TESAU obtiene las RCV calculadas sobre CACR a partir de equipos de red que se combinan para obtener la curva del CACR mediante las siguientes fórmulas:

Coste del CACR:

$$\text{CosteCCA}(CR) = \sum_{EQ} \% \text{Reparto}(EQ, CR) \times \text{CosteCCA}(EQ)$$



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Coste del Equipo de red sobre el CACR:

$$\% \text{CosteCCA}(EQ, CR) = \frac{\% \text{Reparto}(EQ, CR) \times \text{CosteCCA}(EQ)}{\text{CosteCCA}(CR)}$$

Curva coste-volumen del CACR:

$$c(CR, d) = \sum_{EQ} \% \text{Coste}(EQ, CR) \times c(EQ, d)$$

La metodología propuesta por TESAU conlleva ciertos problemas ya que al cálculo de las RCV presenta gran complejidad, además de la dificultad para su verificación y la falta de transparencia. Por otro lado, se produce el problema de que la curva final del CACR no está formada por la combinación de las curvas de la totalidad de los equipos que la componen, sino sólo de los equipos principales.

En resumen, del análisis de la información entregada por TESAU se considera que este proceso es complejo y falto de transparencia por las siguientes razones:

- En los informes del SCC de costes corrientes se presentan las matrices de Coste calculado a CACR sin ningún informe que recoja las imputaciones a equipos y elementos de red.
- Se definen 288 equipos de red, 481 elementos de red y 136 CACR. Es decir, en líneas generales los equipos se desagregan en elementos para volver a agregarse en CACR, creando unas sub-fases intermedias innecesarias que dificultan la auditabilidad, la trazabilidad y la transparencia del sistema contable.
- Existen CACR formados por equipos con drivers distintos.

TESAU, a petición de los Servicios de la CMT y durante el proceso de revisión del modelo, presentó un nuevo modelo de fecha 6 de junio de 2011, en el cual también existen curvas compuestas pero su complejidad es mucho menor. Su esquema es el siguiente:

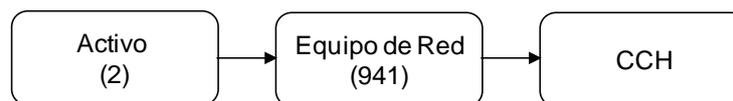


Ilustración 13 RCV Esquema RCV compuestas final propuesto por TESAU

La relación de los equipos con su CCH correspondiente, así como el driver y el tipo de curva de cada equipo se incluye en el anexo D del documento de Metodología general.

Por otra parte, debe aclararse que también existen curvas no compuestas cuya relación con los equipos de red es unívoca y algunos equipos concretos que se desagregan en varias CCH.

Objeciones o comentarios a la propuesta de TESAU

El nuevo modelo de CCH propuesto por TESAU mejora el anterior, no obstante, debe asegurarse la transparencia del mismo y la existencia de información suficiente para su adecuada verificación incluyendo la entrega de los informes y matrices requeridos en la presente Resolución.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III.3.3.4 Análisis del listado de RCV definidas

En el anexo A de la versión final del documento metodología general presentado por TESAU se listan las CCH para las que se calcula RCV y en el anexo C se realiza una descripción de dichas RCV. Para algunas CCH la relación coste-volumen se obtiene directamente, y para otras, se calcula la RCV de los equipos que se agrupan en una CCH y, posteriormente, se combinan para obtener la RCV final. En este segundo caso, según indica la operadora, los equipos de red que la componen deben ser de la misma naturaleza y tener el mismo driver. Como se ha indicado, la relación de los equipos con su CCH correspondiente se incluye en el anexo D de la Metodología general.

Debe destacarse que la documentación presentada describe el modelo de costes incrementales y no el sistema implantado y calculado, por tanto, algunos conceptos de las RCV estarán incompletos como los valores numéricos y la gráfica de la curva en algunos casos, que deberán incluirse cuando TESAU presente el primer modelo con resultados del ejercicio 2010.

Las curvas definidas en el anexo C son resultado, cuando procede, de la aplicación de las metodologías genéricas definidas en los estudios técnicos de tratamiento de la conmutación, transmisión y planta externa.

Para cada CCH, TESAU indica y describe con la información disponible en el momento actual los conceptos siguientes:

- Descripción de la CCH.
- Driver o unidad de medida de la CCH.
- Tipo de curva (CCF, RCF, CV, CF o CO).
- Criterio de cálculo de la RCV, que podrá ser experiencia de TESAU, modelo de ingeniería, datos estadísticos, datos técnicos, preciaros...
- Método de cálculo, explicación de la metodología de cálculo de la RCV con indicación de la existencia de sobrecapacidad, en su caso.
- Configuración mínima, indicación para las RCV con coste fijo del equipo necesario para prestar la demanda mínima.
- Fuentes de datos, donde se indican las aplicaciones informáticas, bases de datos, proveedores externos,... que aportan la información para calcular la RCV.
- Tabla de valores numéricos de la curva, tabla en la que se indica para cada nivel del driver (eje X) el importe del coste (eje Y):

X	Y
0,00%	
25,00%	
50,00%	
75,00%	
100,00%	

Ilustración 14 Modelo de tabla de valores numéricos de RCV



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

A series of horizontal dotted lines for writing, spanning the width of the page.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Alegaciones de TESAU

A este respecto TESAU aclara que el caso de las activaciones es totalmente distinto a las instalaciones, como a continuación se procede a explicar. En el caso de las activaciones, como su propio nombre indica, en la medida que todas las actuaciones asociadas a las mismas se llevan a cuentas de inmovilizado, esto es, se amortizan en varios años, en el proceso de valoración del estándar de costes corrientes, del que se parte para el proceso de incrementales, el driver aplicado es siempre el de la planta total en servicio y no únicamente las altas producidas en el último ejercicio, dado que en dichos activos inmovilizados se recoge el conjunto de activaciones realizadas para toda la planta existente.

En el caso de las instalaciones, en la medida en que no son activadas, efectivamente cabría el tratamiento contable expuesto en el Informe de los Servicios, dado que corresponden a gastos del ejercicio no activables, por lo que el driver a utilizar sí sería las altas.

En resumen, con el fin de que puedan ser conciliables ambos estándares, Telefónica considera que se debería utilizar el criterio aplicando en el estándar de corrientes, que además es el que da la correcta valoración de esos componentes, por lo que habría distinguir dos casuísticas diferenciadas:

- Activaciones, cuando se trate de gastos que se activen llevándose a cuentas de inmovilizado, que se amortizan en varios años en función de la vida media de los clientes, debería utilizarse el driver de planta total en servicio.
- Instalaciones, entendiéndose por este concepto aquellos gastos que no se activan y que, por tanto, al ir asociados a la evolución de la demanda del ejercicio, para su reparto se utilizaría como driver las altas.

Respuesta de esta Comisión

Esta Comisión considera adecuada la propuesta de TESAU de aplicar los drivers del estándar de costes corrientes a las activaciones e instalaciones en el estándar de incrementales. Para las activaciones se acepta como criterio de imputación la planta total en servicio y para las instalaciones se acepta como criterio las altas del ejercicio.

5. Puntos de cálculo de determinadas CCH

En los casos en que la RCV es de tipo CCF, se observa que el número de puntos elegidos para el trazado de la curva es de cinco (0%, 25%, 50%, 75% y 100%). Este criterio se puede considerar válido si el coste fijo es tan elevado que la curva resultante tiene una pendiente muy pequeña, si no se dispone de suficientes valores del driver con los que calcular el coste o si la materialidad de la CCH no es significativa.

Sin embargo, en aquellas CCH significativas para el cálculo del coste de los servicios regulados o en aquellas en que se dispone de un modelo de ingeniería, se debe calcular la RCV a partir de un mayor número de puntos, ya que se obtendrán curvas de una mayor precisión. Este es el caso de algunas CCH relativas a acceso, conmutación o transmisión, para las que se propone el cálculo de la RCV considerando al menos diez puntos.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En conclusión, TESAU deberá calcular las RCV de tipo CCF existentes en el modelo en función de, al menos, diez puntos²:

[CONFIDENCIAL

CCH con tipo CCF

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 7 RCV a calcular con un mayor número de puntos

6. Tipo de curva del CCH “Cable de fibra óptica de acceso”

El tipo de curva de la CCH “Cable de fibra óptica de acceso” es de tipo variable puro (CV). A este respecto, se considera que en la arquitectura de red FTTH/GPON el despliegue de la red de alimentación y de distribución se realiza de forma previa a las solicitudes de conexión de los usuarios, por lo que debe existir al menos, un coste fijo que no se estaría reflejando con el tipo de curva CV. Asimismo, a diferencia de la red de transporte, la modularidad de los cables utilizados en la red de acceso es mayor. Todo ello justifica que la CCH “Cable de fibra óptica de acceso” deba modelarse con una curva de tipo CCF en lugar de la CV propuesta.

7. Denominación de drivers

En algunas CCH, el nombre que se utiliza para denominar el driver no es descriptivo de la CCH a la que se encuentra vinculado. Es el caso de los drivers “Nº de accesos”, “Minutos de tráfico”, “Nº Mbps”, “Nº de puertos”, “Nº de sesiones”, “Nº E1Eqv”, “Nº de fibras”, “Nº de pares”, “Nº de Kilómetros” y “Nº de extensiones”.

Para evitar errores al aplicar el volumen de producción que va a constituir el decremento a la hora de calcular los costes incrementales de un servicio o conjunto de servicios, TESAU deberá modificar los drivers de acuerdo con el siguiente listado:

² No se requiere esta modificación para las RCV “Red Ibermic”, “Otros equipos de transmisión” y “Equipos de radio” por ser poco materiales.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[CONFIDENCIAL]

CCH	Descripción de la CCH	Driver
-----	-----------------------	--------

Área de texto con líneas horizontales para la descripción de la CCH y el driver.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 8 Listado de drivers corregidos

III.3.4 Eficiencia: sobrecapacidad y ajuste de costes operativos

En cumplimiento del principio de eficiencia, TESAU propone ajustar la sobrecapacidad de la red y los costes operativos asociados, manteniendo la calidad del servicio y el nivel de demanda actual. La sobrecapacidad se define como la diferencia entre el coste actual de la CCH y el coste de los equipos de red en uso que prestan servicio a la demanda actual y que, por tanto, está justificado. En la RCV, la sobrecapacidad es la diferencia entre el coste a corrientes de la CCH y el valor calculado de la CCH para el 100% del driver. El porcentaje de sobrecapacidad se define como:

$$\%s = 1 - \lim_{d \rightarrow 100\%} c(d)$$

Y su representación gráfica es la siguiente:

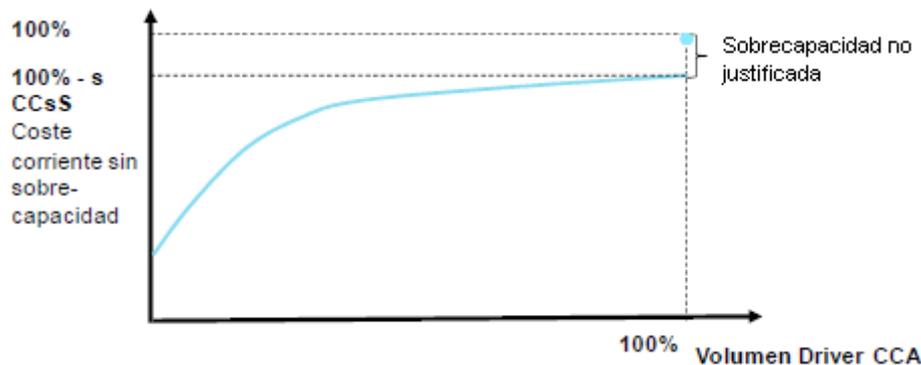


Ilustración 16 RCV con sobrecapacidad

TESAU propone el siguiente informe de sobrecapacidad para los equipos o centros de red en los que se aplique. Este informe cumple el requerimiento 11 de la Resolución de 22 de julio de 2010 de expresar la sobrecapacidad en coste y unidades físicas:

Equipo Componente	/	Porcentaje de Sobrecapacidad (en coste)	Unidades sobrecapacidad	Tipo unidad	Porcentaje de Sobrecapacidad (en uds)



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Ilustración 17 Modelo de informe de sobrecapacidad

En el estándar de costes incrementales, TESAU ha introducido los siguientes ajustes de eficiencia:

III.3.4.1 Eficiencia en la red telefónica conmutada (centrales)

- Sobrecapacidad en enlaces en centrales

TESAU calcula la sobrecapacidad en centrales comparando el número de enlaces dimensionados para la demanda y el número de enlaces instalados en central obtenidos de los sistemas de inventario de TESAU, considerando los estándares de seguridad y redundancia, así como la modularidad a la que obliga la técnica y la disponibilidad de equipos comerciales.

- Sobrecapacidad en tarjetas de acceso de centrales

TESAU calcula la sobrecapacidad en centrales comparando el número de líneas dimensionadas en función del número de líneas en servicio y el número de líneas instaladas según los inventarios de planta de TESAU.

Se tendrá en cuenta el factor de flexibilidad de líneas en la central que es un margen de seguridad que se aplica en la planificación de la red para atender demandas puntuales de líneas.

La sobrecapacidad en tarjetas de acceso afecta a las CCH de acceso en central. Debe destacarse que en cumplimiento del requerimiento 8 de la Resolución de 22 de julio de 2010 TESAU no ha introducido ajustes en eficiencia en la red de acceso, salvo por la excepción de las mencionadas tarjetas de acceso.

- Sustitución de centrales analógicas por centrales digitales

TESAU sustituye las centrales analógicas por digitales en el estándar de costes corrientes, este ajuste de eficiencia es aprovechado en el estándar de costes incrementales. Por tanto, no supondrá un ajuste adicional al haberse realizado ya en corrientes.

Además, TESAU valora la sobrecapacidad producida en el espacio de las centrales por esta sustitución.

III.3.4.2 Eficiencia en la red de transporte

- Sustitución de la planta de transmisión PDH por SDH

TESAU sustituye la planta de transmisión PDH por planta SDH en el estándar de costes corrientes, salvo en el caso de los equipos radio, medio en el cual sigue siendo utilizada la tecnología PDH. Por tanto, los tipos de equipos que resultarán afectados son los transmisores de línea PDH, los regeneradores ópticos y los multiplexores PDH, aunque esta sustitución no supondrá un ajuste adicional debido a que ya se ha realizado en corrientes.

Además, TESAU valora la eficiencia en los costes operativos producida por esta sustitución.

- Sustitución de cable de pares de transporte por fibra óptica

TESAU sustituirá los cables de pares por fibra óptica en transporte según el siguiente esquema, valorando los pares por su equivalente en fibra:

[CONFIDENCIAL]



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 9 MEA de los cables de pares de transporte

Además, TESAU valora la eficiencia en los costes operativos producida por esta sustitución.

- Mejora de la eficiencia en la red telefónica conmutada (sobrecapacidad en transporte)

La sobrecapacidad de la red telefónica conmutada provoca una capacidad excedente en la red de transmisión, que se elimina en el modelo. Afectará a las RCV de las CCH relacionadas con el transporte.

- Otras sustituciones de activos obsoletos

Con origen en el estándar de costes corrientes también se producen algunas sustituciones de activos de transmisión que no suponen ajustes adicionales en incrementales.

Objeciones o comentarios a la propuesta de TESAU

TESAU no ha contemplado la existencia de sobrecapacidad en la red de acceso (salvo por las Tarjetas de línea), tal como se permitió en la Resolución de 22 de julio de 2010. No obstante, debe destacarse que la no consideración de sobrecapacidad en el acceso se entiende sólo temporalmente, como indica la mencionada Resolución en el punto 8:

“Para calcular la sobrecapacidad se debe redimensionar la red de TESAU, sobre lo cual la Resolución de 25 de mayo de 2006 indica:

“En lo que respecta al dimensionamiento óptimo, las sustituciones tecnológicas deberán tener en cuenta tanto los niveles de calidad que presta la Operadora, como las obligaciones regulatorias (en especial, las derivadas del servicio universal y de los servicios mayoristas regulados), por lo que se deberán considerar las inversiones adicionales consecuencia de dichos condicionantes. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta los diversos factores exógenos (sociales, demográficos, económicos, etc.) que condicionan localmente la estructura de la red.”

Resultan de especial importancia las obligaciones regulatorias de la red de acceso ya que, según indica la Resolución de 22 de enero de 2009 relativa al mercado de acceso (físico) al por mayor a infraestructuras de red (incluido el acceso compartido o completamente desagregado) y al mercado de acceso de



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

banda ancha al por mayor, en los Anexos 1 y 2, TESAU tiene las obligaciones de:

- *Proporcionar los servicios mayoristas de acceso completamente desagregado y compartido al bucle de abonado a todos los operadores, a precios regulados.*
- *Proporcionar acceso a los recursos asociados de infraestructuras de obra civil, a precios regulados.*

También son relevantes las obligaciones de servicio universal en lo referente a la prestación del servicio telefónico básico. Concretamente, el Reglamento del servicio universal² indica en el artículo 27:

“Que todos los usuarios finales puedan obtener una conexión a la red telefónica pública desde una ubicación fija y acceder a la prestación del servicio telefónico disponible al público”

Y en el artículo 29:

“El operador designado deberá satisfacer cada solicitud razonable de conexión inicial a la red telefónica pública fija en un plazo máximo de 60 días naturales.”

Como consecuencia de estas obligaciones se produce la siguiente situación: TESAU debe eliminar la sobrecapacidad de la red de acceso (como en el resto de la red) pero, también debe prestar el servicio de conexión a la red telefónica pública en un plazo de 60 días y prestar acceso a los recursos de obra civil y al bucle de abonado. Los resultados que se derivan de lo anterior son los siguientes:

- TESAU debe construir y tener disponible la red para prestar los servicios de telefonía y de banda ancha fija en función de la demanda potencial de los servicios aunque aún no exista demanda real ya que si no dimensiona su red en función de la demanda potencial, podría no tener tiempo suficiente para construir la red de acceso hasta un nuevo cliente. La demanda potencial deberá tener en cuenta la evolución histórica de los servicios telefónicos y de banda ancha fija propios, así como la evolución de los accesos directos fijos y móviles, donde este último sea el único servicio contratado.

- Los pares vacantes y la parte vacante correspondiente del resto de la red de acceso deben permanecer disponibles para su posible uso por terceros operadores mediante servicios mayoristas aunque TESAU no tenga un cliente final, por lo que la parte de red vacante deberá asimismo considerar la evolución de la demanda global propia y de los servicios mayoristas.

Adicionalmente, Telefónica indica que desde el punto de vista de un operador eficiente, ante la necesidad de instalar un acceso, se desplegará la red de acceso en su totalidad para no tener que realizar despliegues parciales posteriores ante nuevas solicitudes de alta. Por tanto, aunque existe una parte de la red de acceso excedentaria, se debe analizar la posibilidad de que sea



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

considerada como sobrecapacidad. Concretamente, se debe tener en cuenta que el hecho de que la red de acceso deba estar construida para prestar servicio a futuros demandantes y de que los pares vacantes deban poder ofrecerse a terceros operadores, no tiene por qué suponer que este excedente en la red esté siempre justificado.

A este respecto, se deben tomar en consideración que si bien es razonable un despliegue eficiente por parte del operador que evite actuaciones innecesarias y costosas ante nuevas peticiones de alta y que tenga en cuenta la demanda potencial, esta demanda potencial debe basarse en criterios razonables, evitando incurrir en un sobredimensionado poco realista de la red en función de factores como la evolución de las demandas reales de servicios propios, de servicios mayoristas y de servicios de acceso directo por otros operadores, incluidas las tecnologías móviles/inalámbricas.

Adicionalmente, debe considerarse que el estándar de incrementales se basa en la asignación eficiente de costes en el largo plazo, lo cual supone introducir el comportamiento esperado de la demanda. La demanda de servicios telefónicos fijos sobre par de cobre puede sufrir una evolución negativa, lo que apoya los razonamientos anteriormente expresados.

Sí es cierto que debe distinguirse entre la instalación en el interior de los inmuebles (desde la caja terminal) y la infraestructura exterior (desde la central hasta la caja terminal). En el interior de los inmuebles, es decir desde la caja terminal, y en consonancia con los criterios aplicados en la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones (ICT) en los edificios aplicables, es lógico establecer recursos suficientes para atender a todos los domicilios sin excepción y sin considerar la tasa de penetración del servicio esperable. Por el contrario, la red exterior hasta la central debería dimensionarse sobre la base de un grado de concentración o compartición de recursos idóneo para atender el nivel de demanda que razonablemente puede alcanzarse en ese área de despliegue. Carecería de sentido económico establecer infraestructuras para atender un nivel de demanda que no va alcanzarse en dicha zona.

Por último, debe tenerse en cuenta en caso de calcular la sobrecapacidad, que la red de acceso de TESAU está sujeta a la elevada modularidad de los elementos de red. Esto supone que variaciones significativas en la demanda pueden tener un impacto escaso en la configuración de los elementos de red, principalmente cables y canalizaciones y, por tanto, en su coste.

Como consecuencia de todo lo anterior, el cálculo de la sobrecapacidad [...] debe tener un elemento adicional en la capacidad instalada necesaria que es la "Capacidad para la prestación de servicios mayoristas regulados y el servicio universal".

Tomando en consideración las cuestiones sobre la red excedentaria de TESAU y la posible existencia de sobrecapacidad, se va a considerar como hipótesis temporal que no existe sobrecapacidad en la red de acceso de TESAU, sin perjuicio de que en el futuro ante la evolución y un mayor



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

conocimiento de los aspectos anteriormente indicados se pueda calcular adecuadamente.”

III.3.4.3 Eficiencia en el OPEX

Paralelamente al ajuste de sobrecapacidad del valor del activo, TESAU ajustará los costes operativos (OPEX) de dichos activos. TESAU aplicará, en general, a los costes operativos la mejora de la eficiencia que se obtiene del CAPEX de la planta, es decir, ajustará el OPEX en misma proporción que el CAPEX.

Además, considerará la mejora de la eficiencia operativa debida a la sustitución de activos modernos equivalentes, ya que se considera que los AME serán más eficientes al necesitar menos gastos asociados como operación y mantenimiento. La Resolución de 22 de julio de 2010 establece en el punto 11 que TESAU debe realizar unos estudios técnicos para verificar la hipótesis de proporcionalidad en los ajustes de eficiencia operativa cuando se producen sustituciones por activos modernos equivalentes para los casos de cables pares de transporte y SDH de transmisión, para lo cual TESAU ha presentado los estudios “Cálculo de sobrecapacidad y eficiencia operativa en cable de pares de transporte” y “Cálculo de sobrecapacidad y eficiencia operativa en equipos PDH”.

III.3.4.4 Eficiencia en la planta secundaria y edificios

TESAU indica que la eficiencia calculada para la planta principal se va a trasladar, en general, a la planta secundaria en la misma proporción.

Por otra parte, tal como requiere la Resolución del 22 de julio de 2010 en el requerimiento 10, TESAU debe llevar “a cabo un estudio técnico a fin de identificar espacios en planta que no se encuentren en uso”, para cuyo cumplimiento TESAU propone entregar el estudio técnico de sobrecapacidad en edificios.

Por otro lado, la Operadora tendrá en cuenta el cambio en el espacio ocupado como consecuencia de la sustitución de activos de red por sus activos modernos equivalentes, concretamente:

- en salas de conmutación con la sustitución de las centrales analógicas por digitales.
- en salas de transmisión con la sustitución de la planta PDH por equipos SDH.

Objeciones o comentarios a la propuesta de TESAU

La Resolución de principios y criterios de costes incrementales distingue en el principio de eficiencia entre:

- Sobrecapacidad no justificada, que es la planta o los equipos de red no necesarios para prestar servicios al nivel de demanda actual.
- Ajuste de los costes operativos, que son los costes de operación, mantenimiento y similares asociados a los equipos anteriores.

En el primer caso, la eficiencia de la red se refleja por la eliminación del coste de inmovilizado (CAPEX) de los equipos y en el segundo por la eliminación de los costes operativos (OPEX). No obstante, TESAU indica que los ajustes de costes operativos se realizarán “en general”, sin especificar cuáles son las excepciones para las que no se realizarán ajustes.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

TESAU también considera la eficiencia que se produce al sustituir un activo obsoleto por su activo moderno equivalente, que generará un ahorro en el coste del inmovilizado, al ser previsiblemente más barato, y en los costes operativos al ser el activo moderno más eficiente en términos de consumo eléctrico, operación y mantenimiento, etc. Las sustituciones se producen en:

- Equipos de transmisión PDH sustituidos por equipos SDH.
- Cable de pares de transporte sustituido por fibra óptica.

Estos ajustes tanto de coste de inmovilizado como de coste operativo se consideran adecuados, no obstante, TESAU no especifica los ajustes de costes operativos realizados para los activos sustituidos adicionales a los dos indicados.

Por otro lado, en la Resolución de 22 de julio de 2010 en el requerimiento 9 se indica que la sobrecapacidad de los equipos secundarios se reducirá de manera proporcional a los equipos principales con las siguientes consideraciones:

“- Los equipos principales en función de los cuales se calcule al factor de ajuste por sobrecapacidad deberán ser aquellos que sean más representativos de la función desempeñada por el componente de red.

- Los equipos principales incluidos en cada componente de red deberán compartir un mismo o similar conductor de costes.

- Los costes de inmovilizado de los equipos principales deberán representar un porcentaje superior al 75% del total de costes de inmovilizado del componente de red. Igualmente, los costes de inmovilizado de los equipos principales deberán representar un porcentaje significativo de los costes totales del componente de red.”

En primer lugar, los equipos secundarios se asignan a los equipos principales en la fase de equipos de red:

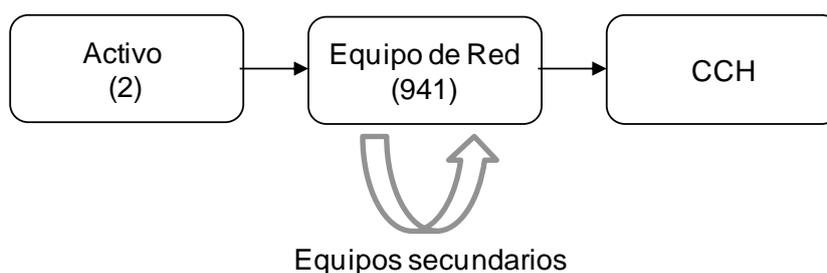


Ilustración 18 Asignación de equipos secundarios

Es en esta fase en la que se debe verificar el cumplimiento de los requisitos especificados, teniendo en cuenta que por “componente de red” se entiende también “equipo de red”, Esta verificación se deberá realizar en el proceso de auditoría de cada ejercicio. Por último, debe destacarse que la mejora de la eficiencia de la planta principal, según indica TESAU, sólo se trasladará “en general” a la planta secundaria.

En conclusión, sobre este apartado se realizan las siguientes consideraciones:

8. Aplicación de la eficiencia en planta secundaria y OPEX



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

TESAU indica que ajustará la eficiencia de la planta secundaria “en general” y que para el OPEX se aplicará “en general” la mejora de la eficiencia que se obtiene del CAPEX.

TESAU debe clarificar y especificar los ajustes de planta secundaria y OPEX:

- Para los ajustes de eficiencia en planta secundaria debe especificar si éstos se realizan siempre o, en caso contrario, indicar las excepciones.
- Para los ajustes de costes operativos en las sustituciones de activos debe especificar si éstos se realizan siempre o, en caso contrario, indicar las excepciones.
- Además, se debe indicar si se ajustan los costes operativos de los activos ya sustituidos en el estándar de costes corrientes.

III.3.5 Incrementos y servicios

TESAU en el modelo inicial definió dos incrementos, mayorista y minorista; el primero de los cuales comprende los servicios mayoristas del SCC y el segundo los servicios minoristas.

Posteriormente, en el nuevo modelo se definieron los siguientes incrementos:

- Acceso (incluyendo AMLT y bucle desagregado).
- Tráfico.
- Banda ancha.
- Líneas alquiladas.
- Otros.

El listado de incrementos y los servicios que lo componen se incluye en el Anexo B del informe de metodología general del modelo de costes incrementales.

Objeciones o comentarios a la propuesta de TESAU

Los incrementos definidos se basan en los propuestos por la CMT en la Resolución de 22 de julio de 2010 que son:

- Tráfico minorista.
- Interconexión.
- Acceso minorista.
- Servicios AMLT.
- Banda ancha minorista.
- Servicios OBA.
- Líneas alquiladas.
- Líneas alquiladas mayoristas (ORLA y troncales).
- Otros servicios minoristas.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Otros servicios mayoristas.

Pero en el nuevo modelo presentado se agrupan los incrementos que estaban desagrupados en servicios minoristas y mayoristas. De esta forma se cumple el principio de no discriminación ya que ambos tipos de servicios reciben los costes en función de los mismos criterios de imputación, y se reduce el número de incrementos modelados. Los incrementos definidos son:

- Acceso (incluyendo AMLT).
- Tráfico.
- Banda ancha.
- Líneas alquiladas.
- Otros.

La relación entre los incrementos indicados en la Resolución de 22 de julio de 2010 y los presentados por TESAU es la siguiente:

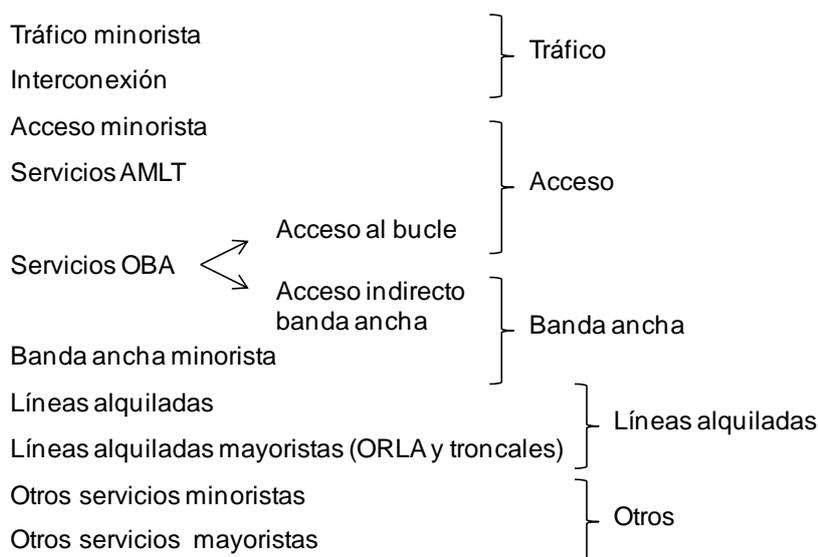


Ilustración 19 Relación entre los incrementos propuestos por la CMT y presentados

Sobre los servicios debe destacarse que en esta propuesta TESAU ha definido unos incrementos que agrupan la totalidad de los servicios. Es decir, en este modelo se calculará el coste LRIC de todos los servicios de SCC. Como consecuencia, el requerimiento 14 de la Resolución de 22 de julio de 2010 sobre los servicios a modelizar queda cumplido ya que todos los servicios, y no sólo los requeridos por la Resolución, serán objeto de cálculo del LRIC.

Los servicios que contiene cada uno de estos incrementos están definidos en la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación del SCC de TESAU al Nuevo marco regulatorio y, además, incluyen los servicios introducidos en el SCC por las resoluciones de verificación de los resultados contables de cada ejercicio. Concretamente, la relación entre los grupos de servicios implantados por la mencionada Resolución y los incrementos es la siguiente:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Incremento	Grupos de Servicios de la Resolución de 13 de diciembre de 2007
Acceso	Acceso Acceso al bucle de abonado Acceso mayorista a la línea telefónica (AMLT)
Tráfico	Tráfico Interconexión
Banda ancha	Banda ancha Acceso indirecto al bucle abonado Otros servicios de acceso no regulados
Líneas arrendadas	Líneas arrendadas Líneas arrendadas terminales Líneas arrendadas troncales Servicios de datos y conectividad
Otros	Otros servicios mayoristas Otros servicios minoristas Servicios comunes OBA y OIBA

Tabla 10 Incrementos y grupos de servicios

Las únicas excepciones son los servicios “Otros servicios Imagenio”, “Otros servicios asociados GigADSL”, “Otros servicios asociados ADSL-IP nacional”, “Preasignación” y “Portabilidad” que se han asignado al incremento Otros, cuando pertenecen a los grupos de servicios Banda ancha, Acceso indirecto al bucle de abonado e Interconexión.

La justificación de la inclusión de estos servicios en el incremento Otros es su naturaleza, que es diferente a la del resto de servicios que forman su grupo. Por ejemplo, “Preasignación” y “Portabilidad” pertenecen al grupo de servicios Interconexión, sin embargo, no se computan por minutos como los servicios de interconexión, sino por líneas o clientes.

III.3.6 Coste de los servicios

Una vez obtenidas las relaciones coste-volumen de las CCH se calcula el coste LRIC de los incrementos, que se define como el coste evitado al dejar de ofrecer el volumen de producción asociado a dichos incrementos, por ejemplo, para calcular el coste incremental del tráfico, se considerará como decremento de la demanda de tráfico de voz el total de minutos de tráfico de voz tanto mayorista como minorista.

Se utilizan las RCV para hallar el coste incremental de las CCH evitado para la nueva demanda, partiendo del 100% de la demanda, se reduce la misma en una cuantía igual al que se obtendría en caso de dejar de prestar el incremento:

$$LRIC(CCH, SR) = C_{CCH}(D_{CCA}) - C_{CCH}(D_{CCA} - D_{SR})$$

$$LRIC(CCH, SR) = C_{CCH}(D_{CCA}) \times (1 - c_{CCH} \times (1 - \%Reparto(CCH, SR)))$$

DSR=volumen del driver de reparto en el modelo de corrientes de CCH a SR, siendo SR un servicio concreto o un incremento.

D_{CCA} =volumen total del driver de reparto del CCH a los servicios.

$C_{CCH}(D)$ = RCV absoluta.

$c_{CCH}(d)$ = RCV normalizada.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

%Reparto (CCH,SR)=porcentaje de reparto en el modelo de corrientes del CCH al servicio.

Este cálculo se repite con todas las CCH que afectan al incremento y, posteriormente, se suma la contribución de todas las CCH para obtener el coste incremental del servicio o incremento:

$$LRIC(SR) = \sum_{CCH} LRIC(CCH, SR)$$

Por otra parte, se calcula el coste medio (average) incremental a largo plazo, dividiendo el coste LRIC entre el número de unidades:

$$LRAIC(SR) = \frac{LRIC(SR)}{Unidades(SR)}$$

Para calcular el coste incremental distribuido, al coste incremental puro se debe añadir la parte proporcional del resto de los costes (fijos y variables), de forma que se garantice la recuperación total de los costes asociados a la inversión. El coste incremental distribuido (DLRIC) y el coste incremental distribuido medio (DLRAIC) se calculan de la siguiente manera:

$$DLRIC(SR_a) = \sum_{CCH} \frac{LRIC(CCH, SR_a)}{\sum_{SR} LRIC(CCH, SR_i)} \times CCsS(CCH)$$

$$DLRAIC(SR) = \frac{DLRIC(SR)}{Unidades(SR)}$$

Siendo:

LRIC (CCH,SR_a) = Coste LRIC del servicio recibido de la CCH.

CCsS(CCH)= Coste corriente sin sobrecapacidad no justificada de la CCH.

Objeciones o comentarios a la propuesta de TESAU

TESAU propone calcular el coste LRIC y el coste DLRIC en cumplimiento del requerimiento 17 la Resolución de 22 de julio de 2010:

“en el estándar de costes incrementales se deben calcular dos tipos de coste unitario:

- Coste unitario incremental, formado únicamente por el coste incremental puro del servicio.

- Coste unitario total, formado por el coste total del servicio, es decir, el coste incremental más los costes comunes y conjuntos.”

No obstante, TESAU en las fórmulas indica que se calculará el coste para servicios o grupos de servicios, sin embargo, no indica en la metodología el método de cálculo del coste de los servicios en función de coste de los incrementos, ya que el coste se calculará para incrementos y, posteriormente, se imputará a los servicios.

El esquema que sigue TESAU en el modelo es:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

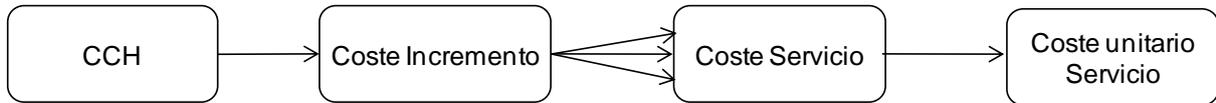


Ilustración 20 Esquema de asignación de coste de CCH a servicios

Sobre esta fase del modelo se proponen las siguientes modificaciones y aclaraciones:

9. Definición del método de asignación del coste de los incrementos a los servicios

TESAU no indica la metodología de imputación de costes de incrementos a servicios. Si bien, del resto de información entregada se desprende que la asignación se realizará de incrementos a servicios en función de los porcentajes de costes corrientes de asignación de coste de CCH a servicios pertenecientes a un mismo incremento. Por tanto, TESAU debe presentar el informe de relación CCH - incremento - servicio, como se requiere en el punto 14. Requerimientos de presentación e informes a entregar y especificar esta metodología de asignación de costes en el informe de metodología general.

No obstante, TESAU podrá definir sub-incrementos como método de imputación de costes de los incrementos. La metodología elegida por TESAU deberá describirse en el documento de metodología general de manera suficiente para su análisis y aprobación.

10. Cálculo del coste SAC de los servicios

Además del cálculo del coste LRIC y DLRIC por servicio, se considera posible, sin una modificación estructural del modelo, calcular el coste SAC (*stand alone cost*) de los servicios. El coste SAC de un incremento es el coste en que se incurre por la prestación de ese incremento considerando que no existen otros incrementos o servicios. De esta forma, todos los costes comunes al resto de incrementos se asignan en su totalidad al incremento considerado.

El cálculo del SAC es de gran utilidad, ya que se considera como el límite superior del precio regulado para servicios que tengan una obligación de orientación a costes porque elimina las economías de alcance. Por otro lado, el LRIC sería el límite inferior del precio regulado orientado en función de los costes:

TESAU deberá incorporar al modelo y al informe de metodología general la descripción del método de cálculo y asignación a los servicios del coste SAC.

El esquema completo de la imputación de costes a servicios del modelo de costes incrementales debe ser el siguiente:

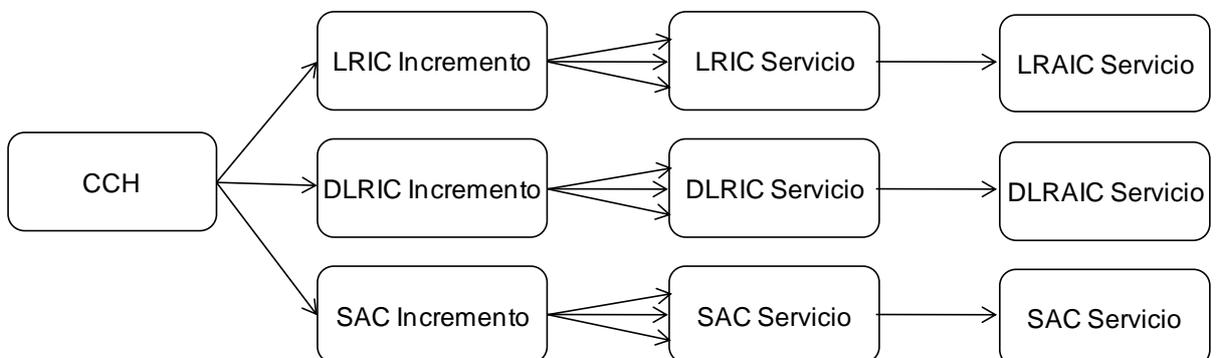


Ilustración 21 Esquema completo de asignación de coste de CCH a servicios



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III.4 DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS

A continuación se describen y analizan los estudios técnicos específicos presentados por TESAU sobre cuestiones específicas adicionales a la metodología general:

- Metodología para el tratamiento de la conmutación.
- Metodología para el tratamiento de los equipos de transmisión de la red de transporte.
- Metodología para el tratamiento de la planta exterior de la red de transporte.
- Sobrecapacidad y eficiencia operativa en los cables de pares de transporte.
- Sobrecapacidad y eficiencia operativa en equipos de transmisión PDH.
- Sobrecapacidad y eficiencia operativa en edificios.

III.4.1 Estudios técnicos para el modelado de la red y las RCV

III.4.1.1 Metodología para el tratamiento de la conmutación

En este estudio técnico se exponen los criterios y algoritmos empleados para el desarrollo de las relaciones coste-volumen (RCV) de la red de conmutación de circuitos, los nodos específicos asociados a ésta para la prestación de servicios de valor añadido y las redes de conmutación de paquetes.

En el caso de la conmutación de circuitos, TESAU parte de la sustitución de las centrales analógicas por su AME centrales digitales correspondiente. Se evaluará el coste de las centrales de conmutación siguiendo un modelo de ingeniería que dimensiona las centrales en función de la demanda de tráfico, teniendo en cuenta una serie de parámetros (redundancia de rutas, tráfico en la hora cargada, probabilidad de bloqueo y flexibilidad de enlaces, etc.).

A partir de aquí, el cálculo de las curvas coste volumen se realiza de la siguiente manera:

- Se establece el valor porcentual de los decrementos de la demanda a aplicar (*thinning process*).
- Se disminuye porcentualmente el número de minutos cursados por las rutas de conexión en cada central de manera uniforme, en función del decremento anterior.
- Se dimensiona y valora de nuevo cada componente de tráfico conmutado.
- Se proyecta en la curva el nuevo punto de coste.
- Se repiten los pasos anteriores hasta llegar a una reducción del 99,99% de la demanda actual.

Se calcula también la sobrecapacidad de este conjunto de elementos de red comparando la capacidad instalada con la capacidad dimensionada en función del número de líneas en servicio, para el 100% de la demanda de corrientes.

Para los nodos específicos de conmutación, TESAU indica que las RCV se simplifican por lo general a una recta, realizándose una valoración de configuración mínima. Solamente en el



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

caso de los nodos de señalización la curva coste-volumen se realiza en función de los resultados del modelo de ingeniería que dimensiona las centrales de conmutación.

Para las redes de conmutación de paquetes, el procedimiento empleado por la operadora contempla el cálculo y dimensionamiento de una red mínima diseñada con los estándares de calidad y seguridad de las redes actuales pero preparada para cursar un mínimo de demanda, por lo que las RCV para los equipos y redes de datos son rectas con un determinado coste fijo marcado por dicha red mínima.

Las hipótesis para el diseño de dicha red mínima son las siguientes: *scorched node*, mínimo equipo, mezcla de demanda y redundancia y seguridad.

III.4.1.2 Metodología para el tratamiento de los equipos de transmisión de la red de transporte

Además de los principios generales de dimensionado de los equipos de red para todo el modelo, TESAU identifica una serie de principios particulares a la hora de calcular las RCV de los equipos de transmisión:

- Información: TESAU ha recurrido al inventario de equipos para obtener la configuración, en cuanto a tipo y número de componentes instalados, en este tipo de dispositivos. Además, dispone tanto del precio de los equipos en su configuración básica como el de los componentes, para dar respuesta a un aumento de la demanda. Mediante informes técnicos de la red de transmisión y experiencia del operador, TESAU determinará la configuración mínima a instalar en cada nivel de planta.
- Driver RCV: El driver elegido ha sido la medida de la capacidad de los equipos, bien E1s equivalentes para equipos SDH o lambdas para equipos DWDM.
- Sobrecapacidad: Hay un incremento de la eficiencia por la sustitución de PDH por SDH, otras sustituciones de activos de transmisión, además de la mejora de eficiencia de planta secundaria y de costes operativos asociada a estas sustituciones.
- Red en crecimiento: La demanda de transmisión no para de crecer por lo que la capacidad de la red de transmisión aumenta de forma continua.
- Tipos de curva RCV: Los equipos de transmisión generan curvas que en la mayoría de los casos son de tipo CCF o RCF, pero en cualquier caso existe una componente de coste fijo mínimo que no se puede reducir aunque la demanda sea del 0%.
- Metodología: Partiendo del coste en corrientes para el 100% de la demanda, se procede de la siguiente forma:
 - o Se disminuye la demanda hasta el punto a calcular.
 - o Se eliminan los componentes de los equipos que sobran, y/o se cambian los equipos básicos por otros de menor capacidad.
 - o Se recalcula el coste del inventario de equipos con la nueva configuración.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Activo moderno equivalente: Para cada activo que esté obsoleto se indica el activo moderno equivalente por el que se sustituye. La curva RCV que le corresponde es la del equipo que se indica como equivalente.

Para el cálculo de las curvas coste-volumen, TESAU utiliza diversas técnicas:

- Obtención del coste en puntos intermedios de demanda, obteniéndose una curva con un determinado coste fijo.
- Valoración de una configuración mínima, de forma que la RCV se aproxima a una recta que presenta un coste fijo (coste de la red mínima capaz de dar servicio a un número mínimo de usuarios), y cuyo volumen de producción al 100% del driver sea el valor del modelo de costes corrientes del elemento de red en cuestión.
- Curvas coste-volumen de equipos de planta externa cuyo comportamiento sea variable puro (coste nulo cuando la demanda del driver es del 0%).
- Curvas coste-volumen de pendiente nula (coste constante para cualquier volumen de producción).

Por último, en este estudio se analiza la mejora de eficiencia en la red de transmisión como consecuencia de:

- Sustitución de sistemas de transmisión de fibra óptica de PDH por SDH.
- Otras sustituciones de activos de transmisión.
- Mejora de eficiencia de los costes operativos debido a la sustitución de sistemas de transmisión de fibra óptica de PDH por SDH.
- Mejora de eficiencia de la planta secundaria debido a la sobrecapacidad de la red de transmisión.
- Mejora de la eficiencia en tramos de transporte de la red telefónica conmutada como consecuencia de la sobrecapacidad no justificada en la red de conmutación.

III.4.1.3 Metodología para el tratamiento de la planta exterior de la red de transporte

TESAU realiza el dimensionado de los equipos de planta externa en función de la demanda de transmisión y teniendo en cuenta:

- La planta externa actual (*scorched node*).
- Las configuraciones mínimas instalables en base a datos técnicos de la operadora y al modo de operación de TESAU.

Como en el caso de la red de transmisión, para el cálculo de las curvas coste-volumen se utilizan diversas técnicas:

- Obtención del coste en puntos intermedios de demanda, obteniéndose una curva con un determinado coste fijo.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Valoración de una configuración mínima, de forma que la RCV se aproxima a una recta que presenta un coste fijo (coste de la red mínima capaz de dar servicio a un número mínimo de usuarios), y cuyo volumen de producción al 100% del driver sea el valor del modelo de costes corrientes del elemento de red en cuestión.
- Curvas coste-volumen de equipos de planta externa cuyo comportamiento sea variable puro (coste nulo cuando la demanda del driver es del 0%).
- Curvas coste-volumen de pendiente nula (coste constante para cualquier volumen de producción).

Asimismo, en este estudio se analiza la mejora de eficiencia en la planta exterior como consecuencia de:

- Sustitución de cable de pares de transporte por fibra óptica.
- Mejora de eficiencia de la red telefónica conmutada.
- Mejora de eficiencia de los costes operativos debido a la sustitución del cable de pares de transporte por fibra óptica.
- Mejora de eficiencia de la planta secundaria debido a la sobrecapacidad de la red exterior.

Objeciones o comentarios a la propuesta de TESAU

Las metodologías contenidas en estos estudios describen los métodos generales de cálculo de las fichas de las RCV correspondientes incluidas en el anexo C del informe de metodología general.

Estos tres estudios junto con el anexo C cumplimentan los requisitos del punto 15 de la Resolución de 22 de julio de 2010 en cuanto al contenido de los estudios técnicos.

III.4.2 Estudios técnicos específicos de eficiencia operativa

III.4.2.1 Sobrecapacidad y eficiencia operativa en los cables de pares de transporte

Como ya se ha indicado en el apartado III.3.1, los cables de pares de transporte son sustituidos por su AME fibra óptica en el modelo de costes incrementales.

Por otro lado, el requerimiento 11 de la Resolución de 22 de julio de 2010, indica que

“Cuando se sustituyan activos obsoletos por AME de características diferentes, el método de ajuste proporcional no resulta apropiado para reflejar de manera adecuada los ajustes en los costes operativos producidos por dicha sustitución. En estos casos, Telefónica debe realizar una valoración de la hipótesis de proporcionalidad para el ajuste por sobrecapacidad y eficiencia operativa, realizando un estudio técnico ad hoc.

Al menos, Telefónica deberá realizar el citado estudio para el caso de los siguientes activos:

- *Cables de pares y coaxiales en transporte sustituidos por fibra óptica en el estándar de incrementales.”*



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Es decir, esta Comisión considera que cuando se sustituye un activo, aplicar el mismo porcentaje de reducción del CAPEX al OPEX puede no estar justificado y requiere la realización de un estudio técnico que lo justifique para los cables de pares de transporte.

En este estudio técnico TESAU considera como hipótesis que la fibra óptica de transporte tiene un OPEX distinto al cable de pares al que sustituye y que el OPEX relativo del cable de pares sustituido (es decir, de la fibra óptica) es idéntico al OPEX relativo de la fibra óptica ya existente:

$$OPEX_{ParesIncrementales}^{Nuevo} = CAPEX_{ParesIncrementales} \frac{OPEX_{FO}}{CAPEX_{FO}}$$

De forma que el ajuste de los costes operativos es:

$$s = 1 - \frac{OPEX_{ParesIncrementales}^{Nuevo} + CAPEX_{ParesIncrementales}}{OPEX_{ParesIncrementales} + CAPEX_{ParesIncrementales}}$$

Siendo:

$OPEX_{ParesIncrementales}$ = Coste operativo del cable de pares sustituido por fibra óptica no ajustado (es decir, coste operativo de los cables de pares).

$OPEX_{ParesIncrementales}^{Nuevo}$ = Coste operativo del cable de pares sustituido por fibra óptica ajustado (es decir, coste operativo de la fibra óptica).

$CAPEX_{ParesIncrementales}$ = Coste de inmovilizado del cables de pares sustituido por la fibra óptica (es decir, coste de inmovilizado de la fibra óptica).

III.4.2.2 Sobrecapacidad y eficiencia operativa en los equipos de transmisión PDH

Los equipos de transmisión PDH son sustituidos por equipos SDH en el estándar de costes corrientes, por tanto, el coste de inmovilizado en incrementales no sufre nuevos ajustes. No obstante, sí se deben ajustar sus costes operativos.

Como se ha indicado en el apartado anterior, el requerimiento 11 de la Resolución de 22 de julio de 2010 establece que:

“Telefónica debe realizar una valoración de la hipótesis de proporcionalidad para el ajuste por sobrecapacidad y eficiencia operativa, realizando un estudio técnico ad hoc.”

Al menos, Telefónica deberá realizar el citado estudio para el caso de los siguientes activos:

- [...]

- Equipos de transmisión de Jerarquía Digital Plesiócrona (JDP) sustituidos por equipos de Jerarquía Digital Síncrona (JDS) en el estándar de incrementales.”

Al igual que se ha explicado en el apartado anterior, TESAU considera en este estudio técnico como hipótesis que los equipos SDH (o JDS por sus siglas en español) tienen un OPEX distinto a los equipos PDH (o JDP por sus siglas en español) a los que sustituyen y



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

que el OPEX relativo de los equipos PDH sustituidos (es decir, equipos SDH) es idéntico al OPEX relativo de los equipos SDH ya existentes:

$$OPEX_{PDHIncrementales}^{Nuevo} = CAPEX_{PDHIncrementales} \frac{OPEX_{SDH}}{CAPEX_{SDH}}$$

De forma que el ajuste de los costes operativos es:

$$s = 1 - \frac{OPEX_{PDHIncrementales}^{Nuevo} + CAPEX_{PDHIncrementales}}{OPEX_{PDHIncrementales} + CAPEX_{PDHIncrementales}}$$

Siendo:

$OPEX_{PDHIncrementales}$ = Coste operativo de los equipos PDH sustituidos por equipos SDH no ajustado (es decir, todavía coste operativo de los equipos PDH antiguos).

$OPEX_{PDHIncrementales}^{Nuevo}$ = Coste operativo de los equipos PDH sustituidos por equipos SDH ajustado (es decir, coste operativo de los nuevos equipos SDH).

$CAPEX_{PDHIncrementales}$ = Coste de inmovilizado de los equipos PDH sustituidos por equipos SDH (es decir, coste de inmovilizado de los nuevos equipos SDH).

Objeciones o comentarios a la propuesta de TESAU

La propuesta de TESAU se basa en que el nuevo OPEX de los equipos sustituidos SDH y de fibra óptica se calcula como una proporción del nuevo CAPEX, proporción que se obtiene de la relación OPEX/CAPEX de los equipos SDH y de la fibra óptica ya existente en la red.

11. Hipótesis de proporcionalidad de valoración de la eficiencia operativa

El requerimiento 11 de la CMT sobre la “*valoración de la hipótesis de proporcionalidad para el ajuste por sobrecapacidad y eficiencia operativa*” exige analizar si aplicar estas proporciones ($\frac{OPEX_{SDH}}{CAPEX_{SDH}}$ y $\frac{OPEX_{FO}}{CAPEX_{FO}}$) es adecuado, lo que no ha sido hecho por TESAU

en los dos estudios técnicos presentados. TESAU debería haber justificado si la proporción entre CAPEX/OPEX se mantiene constante independientemente del aumento/reducción de inversión del elemento de red.

A este respecto TESAU debe considerar la posibilidad de que ante incrementos en la planta (incrementos de CAPEX), el incremento en el OPEX sea menor o incluso no aumente y que la proporción OPEX/CAPEX se reduzca a medida que crece el CAPEX. Por ejemplo, los costes indirectos de operación y mantenimiento que suelen ser de gestión centralizada y no se basan en el número de líneas, accesos o clientes, y se mantienen fijos o semi-fijos ante aumentos en la planta.

Por tanto, TESAU debe ampliar el contenido de dichos estudios técnicos para verificar la mencionada hipótesis de proporcionalidad.

III.4.3 Sobrecapacidad y eficiencia operativa en edificios

La Resolución del 22 de julio de 2010 en el requerimiento 10 establece que:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

“Para los Edificios, Telefónica deberá llevar a cabo un estudio técnico a fin de identificar espacios en planta que no se encuentran en uso. En dicho estudio técnico, Telefónica proporcionará un desglose de los metros cuadrados en central que se encuentran vacantes, entendiendo como tales aquellos espacios no ocupados en salas por equipos necesarios para la prestación de servicios propios ni espacios de reserva para la prestación de servicios regulados y que no se corresponden con espacios comunes. El análisis de espacios vacantes se proporcionará desglosado según los tipos de centrales (por número de líneas) y las características de la población donde se encuentre.

De igual manera se tendrá en consideración el espacio liberado como consecuencia de la sustitución de activos por otros más eficientes y equivalentes (tanto por cambio de tecnología como evolución de la misma) siempre y cuando los requerimientos de espacio del nuevo activo sean sensiblemente menores. En dicho caso, Telefónica introducirá un ajuste de sobrecapacidad adicional en los costes asociados a los edificios y asignados al equipo de red, sobre la base de un estudio técnico específico que establezca el ahorro de espacio producido como resultado del uso de la nueva tecnología.”

En este estudio técnico TESAU propone eliminar la sobrecapacidad tanto de los edificios administrativos como de los edificios técnicos:

- Edificios administrativos: TESAU considera sobrecapacidad aquellos edificios disponibles para alquiler o venta a terceros, y calculará los metros cuadrados en esta situación para obtener el porcentaje de sobrecapacidad.

$$S_{edificios_no_técnicos} = \frac{m_{disponible_alquiler_o_venta}^2}{m_{totales_no_técnicos}^2}$$

- Edificios técnicos: TESAU propone considerar sobrecapacidad por la sustitución de activos cuyo AME ocupe menos espacio que el activo antiguo, lo que se produce en los siguientes casos:
 - o Sustitución de centrales analógicas por digitales, cuya sobrecapacidad ya está considerada en el estándar de costes corrientes.
 - o Sustitución de equipos PDH por activo moderno SDH, en base a la siguiente fórmula:

$$S_{PDH} = 1 - \frac{Espacio_ocupado_m2_{AME}}{Espacio_ocupado_m2_{PDH}}$$

Objeciones o comentarios a la propuesta de TESAU

12. Sobrecapacidad en edificios técnicos

La propuesta de Telefónica únicamente considera sobrecapacidad en edificios de red por la sustitución de activos, pero no lo hace por la propia existencia de espacio vacante o inutilizado como requiere la Resolución de 22 de julio de 2010. TESAU considera que no



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

existe dicha sobrecapacidad porque, según indica la OBA *“Telefónica habrá de emplear todo el espacio vacante que sea necesario para atender las solicitudes de coubicación de los operadores de acuerdo a las condiciones de la OBA”*. Es decir, para Telefónica la obligación de poner a disposición de terceros todo el espacio vacante supone la inexistencia de sobrecapacidad. Sin embargo, esta obligación no implica que todo el espacio vacante en edificios esté justificado por la prestación de los servicios en su nivel de demanda actual.

A partir de la documentación adjunta al sistema de contabilidad de costes entregada anualmente, concretamente, a partir del estudio de distribución de espacios en red en centrales telefónicas y su Anexo, se ha verificado que existe espacio vacante en las centrales de TESAU y que dicha información está disponible para su aplicación en el modelo de incrementales.

En el Anexo del estudio mencionado presentado junto con el SCC de 2009 distingue varios tipos de salas dentro de la central, entre ellas destacan las salas de administración y de instalaciones telefónicas. En la primera, la operadora ha detectado espacio disponible y, en la segunda, ha detectado red vacante. Por otra parte, también ha detectado espacio vacante dentro del subtipo sala de equipos, perteneciente al tipo instalaciones telefónicas, que es adicional a los dos espacios vacantes arriba recogidos:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 11 Tipos de sala en central y superficie vacante



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Concretamente, estos tres tipos de espacio vacante en 2009 suponen un **[CONFIDENCIAL]** de espacio vacante sobre la superficie útil (denominado como “Disponible”):

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 12 Resumen final de superficie vacante

Por tanto, esta Comisión entiende que debe considerarse sobrecapacidad en los edificios técnicos a los espacios vacantes identificados en el Estudio de distribución de espacios en red en centrales telefónicas y su Anexo en las salas de administración, de instalaciones telefónicas y, además, dentro de éstas en las salas de equipos. Esta sobrecapacidad total deberá ser reducida por un margen de seguridad que será de un 20% del tamaño actual de la sala OBA y de la sala de equipos para futuros crecimientos y ampliaciones; este margen ya incluye el espacio necesario durante la transición o actualización de red en la que deben coexistir la solución obsoleta y la nueva. Debe destacarse que el espacio recuperado en el interior del edificio en central se debe considerar espacio vacante. Adicionalmente, como ya se ha indicado en apartados anteriores, debe actualizarse la superficie vacante también por sustitución de activos, como por ejemplo ocurre con la sustitución de centrales analógicas por digitales.

El cálculo de dicha sobrecapacidad para su inclusión en el estándar de costes incrementales se realizará en el estudio propuesto por TESAU (Sobrecapacidad y eficiencia operativa en edificios) a partir de la información contenida en el informe de distribución de espacio en las centrales telefónicas actualmente presentado junto con el SCC (Estudio de distribución de espacios en red en centrales telefónicas y su Anexo).

Alegaciones de TESAU

TESAU indica que la posibilidad de adaptar las edificaciones existentes a los espacios estrictamente necesarios para alojar los equipos de telecomunicaciones y sus elementos auxiliares es algo absolutamente inviable por la propia naturaleza de estos activos, por varios motivos:

En primer lugar porque los solares sobre los que se edifica, que constituyen una parte importante de la inversión en Edificios, se adquieren en función de la disponibilidad existente en la zona de despliegue de la red y no pueden ser ajustados exactamente a la necesidad concreta, porque su vendedor nunca estará dispuesto a desprenderse de parte del solar,



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

sino de la parcela como un conjunto; al igual que TESAU tampoco podría enajenar parcialmente ese suelo porque su reducido tamaño lo haría inviable para un uso rentable del mismo.

Además, los Edificios no son modulables y se compran y/o construyen en función del tamaño del solar o la disponibilidad del mercado, pero no son objeto de una construcción a medida, porque el uso industrial al que se dedica (el alojamiento de equipos de telecomunicaciones y cables) les hace incompatibles para otros usos, por lo que deben adquirirse frecuentemente en su totalidad y no en partes. En estrictos términos del funcionamiento del mercado inmobiliario, un propietario dudosamente alquilaría parte de su edificio para alojar este tipo de infraestructuras, porque le resultaría muy difícil la puesta en el mercado del resto, por lo que siempre exigiría el alquiler o compra completa del mismo.

TESAU entiende, por tanto, que únicamente en el caso concreto de los edificios completos que se encontrasen en situación de disponibilidad para su venta o enajenación, cabría realizar un estudio específico para su incorporación como sobrecapacidad dentro del modelo.

Respuesta de esta Comisión

Para esta Comisión, las alegaciones presentadas por la operadora explican la existencia de espacio vacante, pero no justifican que éste deba asignarse a los costes de una red eficiente. Precisamente, el principio de eficiencia establecido por la Resolución de principios y criterios del estándar de costes incrementales indica que *“la planta del operador debe ser corregida por las sobrecapacidades no justificadas actuales, entendiéndolas, como la parte de red que no es necesaria para la prestación de los servicios”*.

Es decir, si bien la argumentación de TESAU explica la aparición de esta sobrecapacidad, en ningún caso justifica que esa parte de la planta secundaria sea necesaria para la prestación de los servicios, como requiere el mencionado principio de eficiencia. Por tanto, TESAU deberá considerar la sobrecapacidad en los edificios técnicos tal como se ha indicado.

III.5 REQUERIMIENTOS DE PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL MODELO

13. Requerimientos de presentación e informes a entregar

Los resultados anuales del SCC en el estándar de costes incrementales se presentarán basándose en los informes y matrices del estándar de costes corrientes, no obstante se deberán presentar además de los informes de corrientes que corresponda, al menos, los siguientes informes:

- Listado de relación CCH – Incremento – Servicio.
- Matriz de asignación de activos o Costes calculados a equipos de red en valor bruto, neto, amortizable, amortización acumulada, amortización anual y coste de capital.
- Matriz de asignación de equipos de red secundarios a equipos de red primarios.
- Matriz de asignación de equipos de red a CCH.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Matriz de asignación de costes reflejados a CCH (en caso de que existan fases intermedias como la asignación a Costes en base a actividades (910) también deberán reflejarse en su correspondiente matriz).
- Matriz de asignación de CCH a incrementos de costes LRIC.
- Matriz de asignación de CCH a incrementos de costes DLRIC.
- Matriz de asignación de CCH a incrementos de costes SAC.
- Matriz de asignación de incrementos a servicios de costes LRIC.
- Matriz de asignación de incrementos a servicios de costes DLRIC.
- Matriz de asignación de incrementos a servicios de costes SAC.
- Matriz de asignación de CCH a servicios de costes LRIC.
- Matriz de asignación de CCH a servicios de costes DLRIC.
- Matriz de asignación de CCH a servicios de costes SAC.
- Listado de coste LRAIC, DLRAIC y SAC unitario por servicios.
- Informe de inmovilizado por CCH, incluyendo al menos los campos valor bruto, valor amortizable, amortización acumulada, valor neto, amortización y coste de capital.

III.6 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES AL SISTEMA PROPUESTO POR TESAU

Ref.	Título de la incidencia
1	Activos considerados de acceso
2	Anualidad financiera constante de los activos de acceso
3	Informe del impacto de los activos inmobiliarios en los servicios OBA y de acceso
4	Driver de las CCH de activaciones e instalaciones
5	Puntos de cálculo de determinadas CCH
6	Tipo de curva del CCH "Cable de fibra óptica de acceso"
7	Denominación de drivers
8	Aplicación de la eficiencia en planta secundaria y OPEX
9	Definición del método de asignación del coste de los incrementos a los servicios
10	Cálculo del coste SAC de los servicios
11	Hipótesis de proporcionalidad de valoración de la eficiencia operativa
12	Sobrecapacidad en edificios técnicos
13	Requerimientos de presentación e informes a entregar

Tabla 13 Resumen de modificaciones del SCC

En atención a lo expuesto, la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

RESUELVE

Primero.- Aprobar el sistema de contabilidad de costes en el estándar de costes incrementales propuesto por Telefónica de España, S.A.U. con las modificaciones, objeciones y comentarios indicados en apartado III de la presente Resolución para su implantación y aplicación en el ejercicio 2010 y siguientes.

Segundo.- Requerir a Telefónica de España, S.A.U. que presente los resultados del sistema de contabilidad de costes en el estándar de incrementales para el ejercicio 2010 antes del 1 de noviembre del 2011, y de los ejercicios posteriores, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Jorge Sánchez Vicente, con el Visto Bueno del Presidente, Bernardo Lorenzo Almendros.